

REGLAMENTO INTERNO
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
PADRE OSCAR MOSER



PADRE LAS CASAS, 2023



Contenido

Visión	6
Misión.....	6
Valores del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser.....	7
SELLOS DEL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA PADRE OSCAR MOSER.....	8
ARTICULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.....	10
ARTICULO 2: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	20
ARTICULO 3 DEL ESTABLECIMIENTO	20
ARTICULO 4: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:.....	22
ARTICULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	22
A). - DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO	22
B). - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	23
-DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS:	25
C). - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.	27
D). - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	29
E). - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	31
F). - ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	33
G). – EL CONSEJO ESCOLAR.....	34
DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS:.....	35
TITULO II NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL LICEO.....	36
ARTICULO 6 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO	36
-HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO.....	36
-ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	36
ARTICULO 7 DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO EN HORAS DE CLASES	37



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

ARTICULO 8 DE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESTABLECIMIENTO, SALIDAS A TERRENO Y /O PASANTÍAS.....	38
ARTICULO 9 DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.....	38
ARTICULO 10: DEL USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	39
El uniforme femenino.....	39
El uniforme de los varones.....	40
Buzo oficial del establecimiento.....	40
ARTICULO 11: DE LA TENENCIA Y USO DE OBJETOS DE VALOR Y/O.....	41
TECNOLÓGICOS.....	41
ARTICULO 12: DE LA PROHIBICION DE REALIZAR GRABACIONES Y/O CAPTAR IMÁGENES.....	42
ARTICULO 13 DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO.....	42
ARTICULO 14 DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO.....	42
ARTICULO 15 REUNIONES DE APODERADOS.....	43
ARTICULO 16: ALUMNOS INTEGRADOS.....	43
TITULO III : NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	43
a).- Faltas Leves:.....	48
b).- Faltas Graves:.....	48
c).- Faltas Muy graves o Gravísimas.....	48
I.- FALTAS LEVES.....	48
II FALTAS GRAVES.....	53
III FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS.....	54
ARTICULO 23 DE LAS SANCIONES Y/O MEDIDAS FORMATIVAS.....	59
1.MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DE REPARACIÓN DEL DAÑO.....	66
2. MEDIDAS DE APOYO EMOCIONALES Y/O PSICOSOCIALES.....	67
ARTICULO 27.....	69
ARTICULO 28.....	69
ARTICULO 29.....	69
ARTICULO 30.....	69



ARTICULO 31:	69
ARTICULO 32	69
ARTICULO 33	70
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL FRENTE A INVESTIGACIONES	70
PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN INTERNA FRENTE A DENUNCIA O RECLAMO	71
I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE AMERITAN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN, AULA SEGURA	72
II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (Bullying)	73
III.- PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LA SOSPECHA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE MALTRATO INFANTIL Y /O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	75
V PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	81
VI.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE SOSPECHA O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS DE UN ESTUDIANTE, EN EL ESTABLECIMIENTO	83
VIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS Y ALUMNOS	92
IX PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	97
X PROTOCOLO DE TRABAJO EN AULA VIRTUAL DEL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA PADRE OSCAR MOSER	99
Fundamentación	99
Acciones:	101
XI PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE MATERIAL ESCRITO	102
XII PROTOCOLO PARA INGRESO AL ESTABLECIMIENTO	103
XIII PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES DE PADRES Y/O APODERADOS A FUNCIONARIOS U OTROS APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	103
XIV PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR	104



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser	
XV PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO.....	106
XVI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS	108
XVII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.....	109
XVIII PROTOCOLO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE EDUCACIÓN	113
XIX PROTOCOLO PARA VISITAS EN TERRENO.....	115
XX PROTOCOLO DE GRABACIÓN DE CLASES ONLINE.....	116



REGLAMENTO INTERNO

TITULO I : GENERALIDADES

El Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, es un grupo social conformado por todos aquellos que interactúan en su interior (docentes, Asistentes de la Educación, estudiantes, apoderados y comunidad), siendo un establecimiento CATÓLICO, que ofrece una Educación basada en los principios del evangelio y en la doctrina de la iglesia, enfocada principalmente en jóvenes, en etapa de desarrollo de la adolescencia. Donde se ofrece una formación integral sólida, valórica y herramientas profesionales que les permitan continuar con su perfeccionamiento y desarrollo personal.

Visión

Educar personas como acción evangelizadora, con valores trascendentes, una formación general y una apropiación de herramientas técnicas que le permitan enfrentar el futuro en el ámbito personal, familiar, laboral y social adecuadamente.

Misión

La misión de la institución es la de educar al hombre como ser situado y concreto en su realidad histórica, con una antropología abierta a Dios, donde el educando descubra su fuente original, el significado de la vida humana y su sentido último: hacerse semejante a Cristo.

Educar desde una perspectiva inclusiva a personas como acción evangelizadora, con valores trascendentes y desarrollo integral para una adecuada formación técnico profesional y que le permitan al educando enfrentar adecuadamente el futuro en los ámbitos educativo, personal, familiar, laboral y social.



Valores del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

1.- Respeto: Actitud de aceptación y tolerancia frente al otro y sus diferencias, en el entendido que la libertad de uno termina cuando comienza la del otro.

Definición operacional:

- Reconocer al otro como persona.
- Aprender a escuchar.
- Utilizar un vocabulario adecuado
- Reconocer las normas.
- Respetar fundamentalmente a Dios y a Jesucristo reflejado en la tolerancia religiosa de culto y a la pluralidad de expresiones religiosas.
- Respetar su propia vida y la de los demás y dignificar su persona.
- Valorar las diversas expresiones culturales, artísticas, sociales, entre otras.

2.- Amor: Capacidad personal de expresar sus sentimientos a través de gestos y actitudes de bondad, asumiendo distintas formas según los vínculos que se establezcan.

Definición operacional:

- Respetar a la persona humana, alumnos, apoderados, profesores y personal en general.
- Querer el entorno.
 - Demostrar afecto en las relaciones que establezca dentro de parámetros de respeto y decoro.
 - Compromiso y preocupación de los padres con los hijos escuchándolos e involucrándose en sus problemas.
 - Valorar la familia como expresión del amor de Dios en medio de esta pequeña comunidad.

3.- Solidaridad: Actitud de compartir y entrega frente a la necesidad de otros.

Definición operacional:

- Preocupación por el desvalido.
- Realizar acciones con ayuda fraterna.
- Cuidado con lo que no le pertenece.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

4.- Trabajo: Compromiso personal por realizar un oficio u ocupación en bien de la sociedad y persona, para la supervivencia y mejora de la calidad de vida.

Definición operacional:

- Valorar el trabajo como expresión colaborativa del plan de Dios.

5.- Responsabilidad: Virtud por la cual la persona se compromete a realizar algo conscientemente, cumpliendo permanentemente con los compromisos que asume, en todos los ámbitos de su vida, personal, laboral, académica etc.

Definición operacional:

- Vivir responsablemente de acuerdo al nivel de madurez que se va logrando.

6.- Compromiso: Involucrarse con la misión personal y colectiva de la comunidad educativa.

Definición operacional:

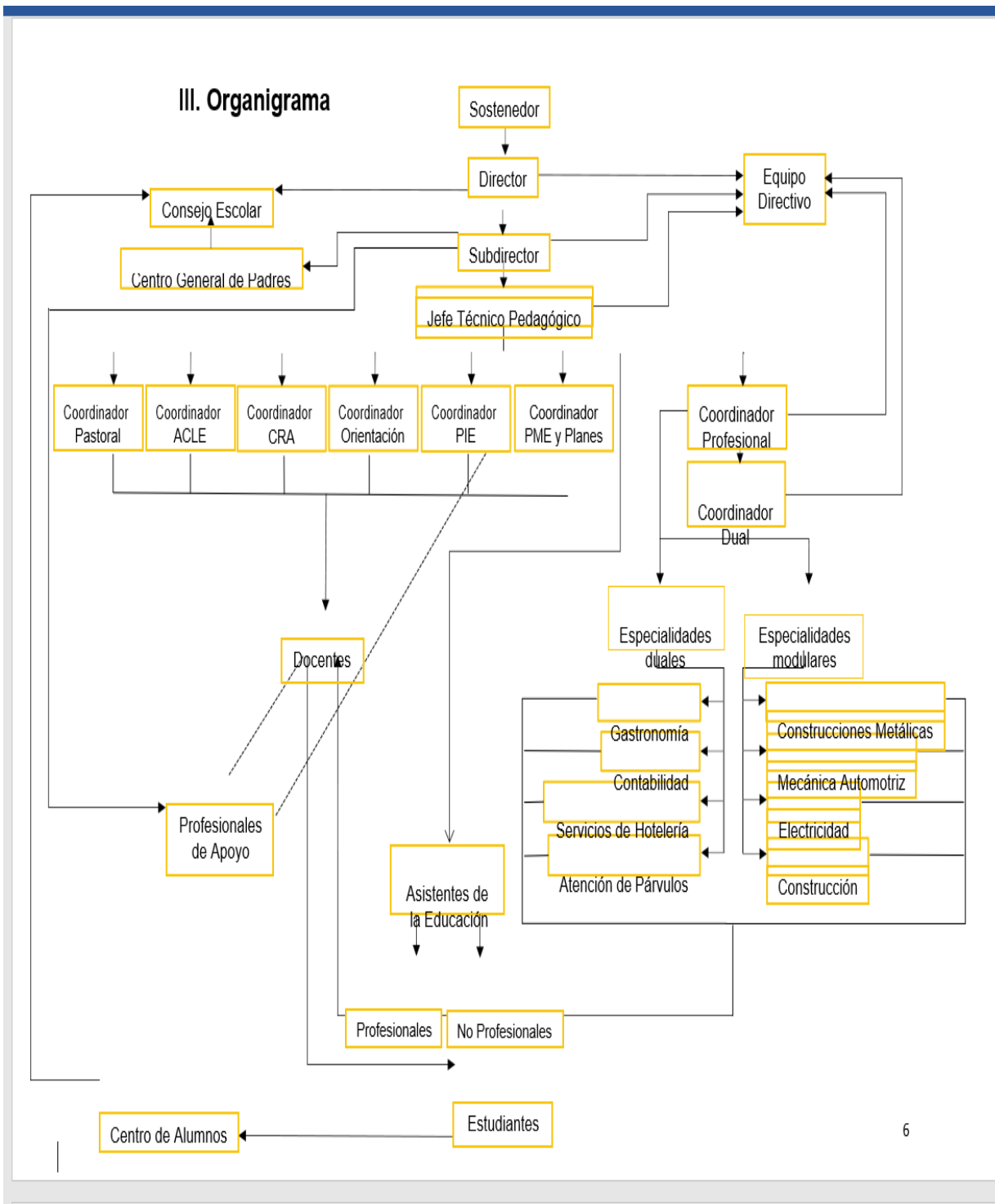
- Trabajar conjuntamente para crear ambientes positivos que favorezcan la buena convivencia.

SELLOS DEL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA PADRE OSCAR MOSER

- 1.- Profesores mediadores del aprendizaje para una enseñanza integral y una formación TP de calidad.
- 2.- Formación Cristiana Católica y ciudadana.
- 3.- Construyendo una comunidad educativa inclusiva.



ORGANIGRAMA DEL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA PADRE OSCAR MOSER





ARTICULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por convivencia escolar, “la interrelación entre los diferentes miembros del establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de Estudiantes”.

Esta concepción, así mismo, no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una Comunidad Educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción (“Política de Convivencia Escolar” establecida por el MINEDUC).

Contar con una normativa, favorece alcanzar la vivencia concreta de valores como el uso de la libertad, el respeto por el otro, el desarrollo personal y académico, valores que serán de utilidad no sólo mientras el joven permanece en el Establecimiento, sino fuera de él, muy especialmente en el desempeño laboral futuro y /o Centros de Práctica Profesional.

En el contexto del Proyecto Educativo, se concibe la disciplina como la base para el logro de aprendizajes significativos y como un medio para la adquisición de hábitos y normas que faciliten la relación entre los miembros de la Comunidad Educativa y el logro de tareas y objetivos, permitiendo una mejor Calidad en la Educación que se imparte, que aspira a ser integral y valórica.

El presente Reglamento Interno, se ajusta al siguiente Marco Legal:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley N° 20.370, que establece la “Ley General de Educación”.
- Ley N° 19.979, que introdujo modificaciones al DFL N° 2 de 1998, del Mineduc.
- Ley N° 19.070, que establece el “Estatuto de los Profesionales de la Educación”.
- Ley sistema de aseguramiento de la calidad 20.529
- Ley N° 20.248 de subvención Escolar Preferencial y sus Reglamento.
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar (LIE) y sus Reglamentos.
- Ley N° 21.128/2018 Aula Segura.
- Ley Sobre Violencia Escolar 20.536
- Ley de drogas 20.000
- Ley de integración social de las personas con discapacidad 19.284
- Ley de responsabilidad penal juvenil 20.191
- Ley que establece medidas contra la no discriminación arbitraria 20.609



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- Ordinario n° 768 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito educativo
- Decreto N°24, Reglamenta Consejos Escolares.
- Ley 19.532 sobre Jornada Escolar Completa y su reglamento el Decreto de Educación N° 755.
- Decreto Supremo N° 313,Reglamento sobre Seguro Escolar
- Decreto N° 524 del 11/05/1990. Reglamento General de organización y funcionamiento de Centro de Padres y Alumnos.
- Decreto N° 565 del 08/11/1990. Reglamento General de organización y funcionamiento de Centro de Padres y Apoderados.
- Decreto supremo N°732 de 1990 centro de padres y apoderados con personalidad jurídica como organizaciones comunitarias.
- Reglamento de las alumnas en situación de embarazo y maternidad N°79 del 12 de marzo del 2004.
- Decreto Supremo de Educación N° 240 del año 1999, y N° 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- DFL N°2 de educación/1998 (ley de subvenciones)
- Proyecto Educativo Institucional del Complejo Educacional Oscar Moser.
- Ordinario N° 02/2013 de la SIE
- Circular N° 27/2016 de la SIE
- Circular N° 0482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos
- Ordinario N° 0476 que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales
- Ordinario N° 768 /2017 de la SIE
- Circular de SIE que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos (20.06.2018).
- Además, considera los siguientes documentos:
- Plan Escolar de Seguridad Escolar Integral (PISE) 2018.
- Política de Convivencia Escolar, Mineduc 2015 – 2018
- Marco para la buena dirección Mineduc
- Marco para la buena enseñanza Mineduc
- Educación Para la Igualdad de Género. Plan 2015-2018. Mineduc.
- El Bullying y sus implicancias legales: Manual para los colegios. Mineduc 2011
- Política de Participación de padres, Madres y apoderados en el sistema educativo.
- Mineduc/2002.

Principios.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

1. Dignidad del ser humano.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República), así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

3. *No discriminación arbitraria.*

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, Nº 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente que se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley Nº 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

4. *Legalidad.*



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. *Justo y racional procedimiento.*

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, Nº 3, inciso 6º, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y

garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. *Proporcionalidad.*

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

7. *Transparencia.*

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

8. Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los Asistentes de la Educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

9. Autonomía y diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidad.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

- Derechos y Bienes Jurídicos



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Los principales derechos y bienes jurídicos contenidos en la normativa educacional vigente, y que se encuentran asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento interno, son los siguientes:

Derecho	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No Discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado, a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la protestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

		otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado, a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Participación en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del proceso educativo.		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

ARTICULO 2: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- a). - La matrícula significa para el Estudiante y su Apoderado el derecho a la educación en el Liceo y, a la vez, la aceptación de las disposiciones reglamentarias vigentes y de las normas internas de la vida escolar y se realizará previo proceso en el Sistema de Admisión Escolar SAE, regulado por el Ministerio de Educación en las fechas dispuestas por el calendario anual elaborado por dicha instancia para estos efectos.
- b). - Todo alumno (a) al matricularse en el Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, adscrito a la Jornada Escolar Completa, se compromete a conocer y aceptar los principios expuestos en el Proyecto Educativo y en el Reglamento Interno, integrándose a una Comunidad cuyos miembros propenden a vivir en un ambiente cristiano de respeto, paz y armonía.
- c). -Para matricular a un Estudiante, por primera vez en el Establecimiento, se requieren los siguientes documentos:
- Certificado de nacimiento para todo trámite, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - Certificado de Promoción.
- d). - El Liceo previa aplicación de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, si las circunstancias lo ameritan, podrá sancionar con la cancelación de matrícula.

ARTICULO 3 DEL ESTABLECIMIENTO

El Magisterio De La Araucanía, es la entidad sostenedora y rectora de los destinos del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser de la comuna de Padre Las Casas.

Los funcionarios que desempeñan sus labores educativas o de apoyo de éstas en el Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, se agrupan en las siguientes categorías:

- Nivel Dirección o Equipo Directivo: Director (a), Subdirector, Jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar.
- Docentes de asignatura y Profesor Jefe.
- Asistentes de la Educación.
- Administrativos, Técnicos y otros Profesionales de apoyo.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- a).** - El Director es el docente directivo, responsable de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, asistentes de la educación, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los alumnos. La función principal del Director de un establecimiento educacional será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional, de acuerdo a las Normas Legales y reglamentarias vigentes y, de manera especial, de conformidad al PEI del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, en su ausencia es reemplazado por el Subdirector-
- b).** – El Subdirector, es el directivo que sigue en grado de autoridad al Director y que, en ausencia de este último, cumple las mismas funciones, tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, y supervisar el trabajo armónico y eficiente de Inspectoría, velando porque las actividades del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia.
- c).** - Jefe o Encargado de UTP, es el docente directivo responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo Técnico-Pedagógico de los distintos organismos del Liceo, de manera que funcionen eficiente y armónicamente, dirige la programación, organización, control y evaluación de actividades curriculares y su evaluación.
- d).** –El Encargado de Convivencia Escolar, coordina el equipo de convivencia escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- e).**- El Docente de Asignatura es el profesional encargado principalmente de lograr el aprendizaje de los educandos y si cumple además la función de Profesor Jefe, asume el liderazgo y acompañamiento en el proceso educativo, pedagógico y valórico del grupo curso, trabajando en equipo con todos los estamentos de la comunidad educativa del Establecimiento.
- f).** - El Asistente de Educación es el funcionario contratado para colaborar con las actividades de enseñanza aprendizaje formales como informales dentro y fuera del Establecimiento.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

ARTICULO 4: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

De conformidad a lo dispuesto en la **Ley General de Educación**, la comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa.

Ese **objetivo** común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El **propósito** compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Por lo tanto, en cuanto a miembro de una Comunidad Educativa, cada estamento gozará de DERECHOS Y DEBERES que deberá asumir responsablemente.

ARTICULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

A). - DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

1. Dar a conocer el proyecto educativo Institucional (P.E.I.), así como también el reglamento interno y de convivencia escolar del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, a apoderados, Directivos, docentes, Asistentes de la educación a Consejo General, reunión de microcentro, consejo de curso, consejo escolar, agenda escolar y página web del establecimiento.
2. Planificar, organizar, coordinar y controlar la gestión interna y externa del establecimiento.
3. Liderar los procesos pedagógicos que vivirán los y las estudiantes de manera que estos aseguren el aprendizaje y desarrollo de las competencias que le permitirán enfrentar con éxito, la vida personal, social, laboral y favorecer un ambiente sano de convivencia escolar.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

4. Crear las condiciones que el ambiente liceano necesita para cumplir con su misión y visión.
5. Atender las inquietudes los estudiantes y sus apoderados con discreción y amabilidad, tanto por la dirección como de los demás estamentos del establecimiento.
6. Atender a los estudiantes con respeto y equidad en su vida estudiantil, regulando el cumplimiento de las normas vigentes y favoreciendo la integridad física de los alumnos.
7. Dar a conocer y hacer cumplir el horario del funcionamiento del establecimiento.
8. Los horarios de atención de los docentes Directivos, Profesores jefes, Trabajadora Social, Psicóloga e inspectoría, se entregarán por escrito a cada padre y apoderado en la primera reunión.
9. Aportar, mantener y cautelar la existencia de un ambiente sano y agradable de convivencia escolar para toda la unidad educativa, promoviendo prácticas de comunicación efectivas y de manejo de resolución de conflictos, en un marco de respeto y crecimiento personal.
10. Cautelar la integridad física de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando las normas de seguridad y de prevención de riesgos existentes.
11. Gestionar el uso del seguro escolar (Decreto N° 313), en beneficio de los estudiantes cuando sea requerido, por accidentes en recintos del establecimiento, en la empresa, camino al liceo o en el lugar de práctica.
12. Informar a los apoderados sobre la responsabilidad de los padres en relación a los compromisos contraídos con el establecimiento, promoviendo en ellos la corresponsabilidad en la educación, desarrollo y formación de todos los estudiantes.
13. Comunicar permanentemente a los padres y apoderados sobre el comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo/a.
14. Mantener la disciplina y el orden que permita el desarrollo óptimo del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.
15. El establecimiento formalizará convenios de colaboración mutua con instituciones y organismos de la comunidad, tales como: ONG, Instituciones de educación superior, servicios públicos de salud y otros.
16. Entregar una cuenta pública antes de finalizar el año escolar, donde se darán a conocer los principales aspectos administrativos, pedagógicos y contables.

B). - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS:

- 1.- Ser tratado(a) con respeto y dignidad como persona y recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva de conformidad al Proyecto Educativo del establecimiento.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

2.- Tiene derecho a estudiar en un ambiente tranquilo, tolerante de respeto mutuo, inclusivo y no discriminatorio, que favorezca la concentración y dedicación al estudio.

3.- Recibir una Formación Cristiana y a expresar su opinión.

4.- Tienen derecho a que se respete por todos los miembros de la comunidad educativa, su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

5.- Participar en Actividades Curriculares de Libre Elección, de acuerdo a sus intereses y su tiempo libre.

6.- Conocer sus calificaciones parciales por asignatura o módulo en un plazo máximo de 15 días hábiles calificaciones semestrales mediante un informe semestral, teniendo la oportunidad de consultar respetuosamente sobre algún desacuerdo en ellas.

7.- Contar con el tiempo adecuado para rendir sus evaluaciones.

8.- En situaciones problemáticas de Rendimiento, Disciplina, asistencia u otros, el alumno tiene derecho a exponer sus puntos de vista frente a la instancia Jefe, Coordinador de Especialidad, Inspectoría, Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, siempre, en un marco de respeto y siguiendo el conducto regular.

Cuando se esté investigando una situación específica de acusación o denuncia, que concluya en la aplicación de alguna medida disciplinaria o formativa, por conductas contrarias al presente Reglamento Interno, se respetará en todo momento el debido proceso.

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado y que se materializa en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

9.- Tener un Profesor Jefe y un Coordinador de Especialidad. según corresponda

10.- Tener, previa certificación profesional, evaluación diferenciada, según la normativa de evaluación vigente.

11.- Oportunidad de utilizar los medios audiovisuales, Internet, solo con fines pedagógicos y en los horarios establecidos por el colegio cumpliendo las normativas específicas de CRA y /o Informática.

12.- Tener tres descansos en la jornada de clases más una hora de colación.

13.- Recibir atención oportuna cuando sufra un accidente dentro del establecimiento o en actividades en que participe representando al colegio.

14.- Hacer uso de textos, herramientas, implementos deportivos y recinto previa solicitud y autorización.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- 15.- Recibir atención pedagógica en caso que se encuentre en situación de salud delicada y que acredite con certificación médica, que afecte su proceso normal de aprendizaje. De igual forma alumnas que presenten situación de embarazo (ley 18.962)
- 16.- Podrá conocer sus anotaciones positivas o negativas en el momento en que se realicen o en Consejo de Curso con su profesor jefe.
- 17.- Recibir estímulos como reconocimiento a su esfuerzo y cumplimiento de lo propuesto en el perfil del alumno. Quedará reflejado en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases.
18. Participar, ser elegido y organizarse en un Centro de estudiantes por curso y un centro General, conforme a la normativa vigente.

-DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS:

El Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser concede los siguientes estímulos a sus estudiantes durante el año escolar:

- Observaciones positivas en su hoja de vida
- Reconocimiento por alcanzar algún valor propuesto en el año por el Departamento de Convivencia escolar, a través de un diploma y premio
- Reconocimiento y felicitaciones verbales
- Convivencias con los mejores promedios, profesores y Centro General de Padres y Apoderados
- Reconocimiento en el Cuadro de Honor, mejor rendimiento por curso.

Reconocimiento en Licenciatura por los siguientes conceptos:

- Destacados en Pastoral
- Perfil del Liceo Oscar Moser
- Premio al esfuerzo
- Mejor rendimiento de los cuatro años de permanencia en el liceo

La selección de los alumnos mencionados, será determinada por el Consejo de Profesores, previa propuesta de los profesores jefes correspondientes.

DEBERES:

- 1.- Comprometerse responsablemente con su desarrollo personal y profesional.
- 2.- Vivir dentro y fuera del Establecimiento los valores expresados en el proyecto Educativo del Establecimiento y dar cumplimiento a las normas del presente Reglamento Interno.
- 3.- Respetar a los Profesores, Personal Administrativo, Paradocentes y Auxiliares, como también a los compañeros del establecimiento.
- 4.- Respetar los Valores y Símbolos Patrios y Religiosos.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- 5.- Rendir al máximo en lo académico de acuerdo a sus aptitudes y competencias personales, cumplir con tareas, trabajos, investigaciones asignadas en cada una de las asignaturas, laboratorios o talleres.
6. - Participar con responsabilidad en actos internos y / o externos que comprometan al Establecimiento, asistiendo correctamente uniformado. En caso contrario se citará al apoderado y se registrará en hoja de vida
- 7.- Asistir regular y puntualmente a clases. El alumno que tenga reiterados atrasos o inasistencias sin justificar, deberá suscribir un COMPROMISO disciplinario.
- 8.-La ausencia a pruebas, actividades u otro tipo de evaluaciones se justificará según lo estipula en el reglamento de evaluación.
- 9.-El alumno debe recordar que la “copia” en pruebas y trabajos es considerada como una situación muy grave por su implicancia valórica.
- 10.- Portar diariamente su agenda de comunicación, en buen estado, ya que es el nexo oficial entre el Establecimiento y los Apoderados. En caso de pérdida, debe dar aviso a Subdirección y adquirir otra.
- 11.- El alumno está obligado a devolver oportunamente los libros, revistas y materiales solicitados en el C.R. A. Si no cumple en el plazo establecido, se expondrá a la sanción correspondiente, señalada por el Reglamento del C.R.A.
- 12.-Los estudiantes son responsables de las herramientas y maquinarias que se le asigne para trabajar en los talleres, cualquier deterioro o pérdida será de su exclusiva responsabilidad, debiendo reponer dicho material. Esto se hace extensivo a cualquier deterioro que provoque el alumno, dentro del Establecimiento o fuera de él si lo está representando.
- 13.- Es deber del alumno respetar las normas de seguridad y utilizar implementos apropiados de protección en talleres y laboratorios.
- 14.- Utilizar un lenguaje respetuoso en su relación con profesores, compañeros, apoderados, asistentes de la educación y auxiliares.
- 15.- Expresar sus opiniones utilizando un lenguaje respetuoso y, bajo ninguna circunstancia, con lenguaje soez, vulgar e irrespetuoso.
- 16.- Deben respetar y cumplir los reglamentos de cada especialidad y en cualquier actividad relacionada con ellos.
- 17.- Es deber de los alumnos(a) el orden y el cuidado del establecimiento especialmente la sala de clases, además de mantener una disciplina que permita la concentración, reflexión, diálogo y la comprensión de las ideas, respetando siempre el trabajo y espacio de los demás.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

C). - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Los padres y apoderados son los primeros “educadores”, ellos ejercen esa responsabilidad en conjunto con el liceo y de acuerdo a los principios propuestos en el Proyecto Institucional.

En el Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser se valora la participación respetuosa en la comunidad educativa, la interacción con los directivos, docentes, asistentes de la educación, alumnos y entre padres y apoderados. Es importante que padres y /o apoderados conozcan, promuevan y respeten el PEI y la normativa institucional.

Sus derechos son:

- 1.- Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que le correspondan y respetando las instancias y conductos señalados en el reglamento.
- 2.- Recibir información periódica sobre el avance de su pupilo en lo académico y conductual.
- 3.- Participar en reuniones de curso para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, pastoral y valórico.
- 4.- Conocer las razones por las cuales se sanciona a sus hijos.
- 5.- Formar parte del Centro de Padres del establecimiento, participar en cargos de acuerdo a los requisitos que tiene el reglamento de este centro.
- 6.- Hacer llegar al colegio con formalidad sus inquietudes y sugerencias.
7. Responsabilizarse de sus pupilos (as) frente a sus deberes académicos de asistencia, puntualidad, comportamiento.
- 8.-Manifiestar por escrito el apoderado titular sugerencias e inquietudes
- 9.-Ser atendido en horarios estipulados en la primera reunión de padres y apoderados.

Sus deberes son:

- 1.- Conocer y Respetar el Proyecto Educativo Institucional y las normas de funcionamiento del establecimiento y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar recibido al momento de la matrícula de su pupilo(a).
- 2.- Apoyar los procesos educativos y personales de su estudiante, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, respetando su normativa interna.
- 3.-Respetar a los profesores, personal Administrativo, Asistentes de la Educación y auxiliares, como a todo el estudiantado del Establecimiento, brindando un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- 4.- Participar con responsabilidad en reuniones y actos en representación del Establecimiento.
- 5.-Justificar personalmente las inasistencias y atrasos de su pupilo.
- 6.-Autorizar, por escrito, las salidas a terreno y participación de su pupilo en Actividades Curriculares de Libre Elección, eventos y competencias y devolver firmadas las comunicaciones que le sean enviadas desde el establecimiento.
- 7.-No interrumpir en horario de clases a alumnos y/o profesor.
- 8.-Ser responsable del uso correcto del uniforme, higiene y presentación personal de su pupilo.
- 9.-Cuando el apoderado manifiesta una conducta conflictiva, agresiva o antirreglamentaria, el colegio se reservará el derecho a inhabilitarlo de su función y deberá ser reemplazado por otro adulto responsable, con algún grado de influencia positiva en el alumno (a), previa realización del procedimiento respectivo.
- 10.-Respetar los horarios de atención establecidos para Dirección, Subdirección , UTP, Profesores, Asistentes de Educación y Secretaría, entregados al inicio del año escolar.
- 11.-El apoderado suplente debe ser mayor de 18 años y ser determinado por el apoderado titular y registrándolos en ficha de matrícula y/o en Inspectoría General. En ningún caso podrá ser el pololo (a) de la alumna (o).
- 12.- Causar menoscabo o daño moral mediante denuncias o acusaciones falsas que desprestigian a algún funcionario, a las personas o a la institución escolar será causal de cambio de apoderado.
- 13.- Velar que sus pupilos cumplan con la obligatoriedad de la asistencia, puntualidad y deberes escolares de acuerdo al horario establecido y la responsabilidad de sus hijos en materiales, tareas y trabajos asignados.
- 14.- Participar en las reuniones de cursos y acudir a las entrevistas que le sean solicitadas por los docentes y directivos del establecimiento y participar en las instancias de formación que el establecimiento propone para los padres.
- 15.- Informarse del rendimiento periódicamente de su pupilo(a).
- 16.- Evitar que el alumno traiga objetos de valor, u otros ajenos a las actividades escolares y sumas importantes de dinero. Prestar especial atención a la tenencia de objetos que no sean de su propiedad.
- 17.- Presentar oportunamente los certificados médicos de su pupilo en caso de enfermedad o embarazo. Informar tratamientos médicos y/o medicamentos debidamente prescritos y que debe ingerir durante su permanencia en el colegio.
- 18.- Conocer y Respetar los canales regulares de información y comunicación del establecimiento.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- 19.- En el caso de los alumnos (as) de modalidad dual y en prácticas profesionales el apoderado deberá respetar el conducto regular y los protocolos establecidos por el establecimiento.
- 20.- Evitar al máximo que el (la) alumno (a) falte a clases o a Formación Dual por motivos que no lo amerite y que no sean de fuerza mayor.
- 21.- En caso de que el alumno fuera tratado con medicamentos psiquiátricos, el apoderado tiene la obligación de informar al profesor jefe dicha situación y entregar certificados médicos, quien deberá dejarlos registrado en la hoja de vida del estudiante.
- 22.- Consultar con especialistas, en caso de cualquier trastorno de salud de su pupilo, cuando el establecimiento así lo solicite, presentando el informe respectivo.
- 23.- Hacer llegar oportunamente certificado de especialista, solicitado por la escuela, cuando corresponda (médico, psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, etc., con la finalidad de contribuir al bienestar del estudiante.
- 24.- Cumplir las indicaciones de apoyo profesional que solicite el equipo psicosocial.
- 25.- Revisar regularmente la página WEB del colegio para mantenerse informado acerca de las actividades vinculadas con el quehacer de la comunidad escolar.
26. Concurrir a la escuela en forma inmediata o enviar a un familiar que lo represente en caso de accidente escolar, de acuerdo al protocolo correspondiente.
27. Autorizar, bajo firma, salidas del establecimiento del estudiante. Esta autorización podrá realizarla el apoderado titular y el apoderado suplente.
- 28.- En caso de existir medidas de protección, alejamiento u otras respecto de un estudiante, el apoderado deberá comunicarlas al establecimiento al momento de efectuar la matrícula, acompañando copia de la resolución judicial que las disponga.
- 29.- Conocer y respetar protocolos emergentes en relación a contextos sanitarios por el tiempo que estas se extiendan.

D). - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS:

- 1.- Ser respetado en su dignidad personal y profesional, por toda la comunidad educativa y a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
2. A que se respete por todos los miembros de la comunidad escolar su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 3.- Recibir colaboración en su tarea por parte de toda la comunidad educativa.
- 4.- Utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las garantías de seguridad, higiene y calidad.
- 5.- Desarrollar su clase en un clima de orden y disciplina.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- 6.- Convocar a través de los canales o protocolos existentes en el establecimiento a las familias del alumnado con quienes trabaja, para tratar asuntos relacionados con su educación y formación.
- 7.- Recibir información relevante de los alumnos para contribuir a una mayor eficacia de su labor educativa.
- 8.- A participar activamente en las reuniones de los equipos de trabajo de los cuales forma parte.
- 9.- Ser informados de todas las actividades del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser y especialmente, de las que le atañen directamente.
- 10.- Ser atendido y escuchado oportunamente por toda la comunidad educativa, pudiendo expresar sus ideas o sugerencias, para el progreso del establecimiento.
- 11.- Que se le ofrezcan actividades de perfeccionamiento que contribuyan a la formación permanente y al buen clima de convivencia escolar.
- 12.- Los derechos contemplados en sus respectivos contratos de trabajo y en el reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Fundación del Magisterio de La Araucanía.

DEBERES:

- 1.- Conocer y vivenciar en su actuar profesional y personal, el proyecto educativo institucional y reglamento interno del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser.
- 2.- Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para su trabajo escolar.
- 3.- Realizar su trabajo con puntualidad y profesionalismo, comprometido con su labor.
- 4.- Mantener una conducta respetuosa, solidaria, cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Asistir puntualmente a todas las reuniones de consejo y de coordinación del establecimiento. Participar activamente en las mismas y cumplir los acuerdos allí tomados.
- 6.- Mantener discreción de los acuerdos tomados en el consejo de profesores y reuniones en general.
- 7.- Colaborar en el orden y el desarrollo de las actividades generales para el buen funcionamiento del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser.
- 8.- Informar a los padres sobre el desarrollo del programa educativo y de las actividades, así como de los problemas que se detecten en sus hijos.
- 9.- Mantener la debida reserva acerca de la información que se aporta del alumnado y de su familia.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- 10.- Ser responsable de la disciplina de su clase, siendo amables y afectivos, manteniendo una actitud positiva, para crear un ambiente propicio para el desarrollo de los aprendizajes.
- 11.- Respetar la dignidad personal de los alumnos, escucharlos y permitirles expresar sus ideas y descargas, atendiendo sus problemas con la intención de ayudarlo.
- 12.- Conocer y potenciar tanto las habilidades como las destrezas de sus alumnos/as para obtener mayores aprendizajes.
- 13.- Orientar al alumnado en todo su proceso educativo.
- 14.- Ser un agente motivador de los aprendizajes de todos sus alumnos/as.
- 15.- Ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que respondan a la diversidad del alumnado presente en el aula.
- 16.- Representar al establecimiento en los actos oficiales a los que se convoquen.
- 17.- Cumplir con los lineamientos técnicos Pedagógicos propuestos en los Planes y Programas de Estudios y Marco para la Buena Enseñanza, según Ministerio de Educación.
- 18.- Entregar oportunamente las planificaciones, informes, evaluaciones y demás comunicaciones escolares, a los diversos miembros de la comunidad escolar.
- 19.- Desarrollar una evaluación continua de los alumnos y alumnas, dando cuenta a ellos y ellas tantas veces como sea oportuno, en un plazo máximo de 15 días.
- 20.- Cumplir con los horarios de la salida y recreos de los alumnos en el horario escolar, junto con su horario completo de jornada laboral.
- 21.- Evitar prácticas que incurran en castigos morales y expresiones de afectividad negativa como:
 - Castigar a sus alumnos/as enviándolos fuera de la sala.
 - Castigar a un alumno/a de manera física.
 - Utilizar descalificativos (sobrenombres, ironías u otros) para humillar y/o ridiculizar a un/a alumno/a.
 - Amenazar con castigar a través de notas.
 - No demostrar bajas expectativas frente al estudiante o a su apoderado.
- 22.- Los deberes contemplados en sus respectivos contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Fundación del Magisterio de La Araucanía.

E). - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los Asistentes de la Educación son un grupo heterogéneo de personas que trabajan en el establecimiento educacional y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares menores hasta profesionales, sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa (curricular y pedagógica) y contribución al



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser
desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Para lograr el desarrollo de competencias en los Asistentes de la Educación, es necesario que ellos conozcan y acepten al momento de suscribir un contrato, los roles y funciones que corresponden a su cargo y otras extraordinarias que le asigne la Dirección del establecimiento de acuerdo a las necesidades del contexto escolar y de los objetivos del **Proyecto Educativo Institucional**.

PERFIL DE LOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- 1.- Conocedores de los aspectos más sustantivos del Proyecto Educativo Institucional, y adherentes a él.
- 2.- Conocedores y amantes de los jóvenes y dispuestos a asistirlos en cualquier circunstancia.
- 3.- Criteriosos al momento de discernir lo que es más conveniente hacer para prestar la ayuda necesaria a los jóvenes.
- 4.- Desempeñar su trabajo acorde a las exigencias que señalen los directivos de la escuela.
- 5.- Comprometerse con la Visión y Misión del establecimiento.
- 6.- Responsables en el cumplimiento del horario de trabajo y labores asignadas.
- 7.- Promotores y cumplidores de la discreción y reserva de asuntos internos del establecimiento en situaciones que la ameritan.
- 8.- Manifestar en todo momento respeto hacia todos los funcionarios que componen esta comunidad educativa, alumnos, apoderados entre pares.
- 9.- Promover la disciplina, el aseo, orden y cuidado de todas las dependencias del establecimiento bienes y recursos.

DEBERES.

- 1.- Realizar tareas administrativas de atención al público, organización de documentación, elaboración de documentación, registros varios, etc.
- 2.- Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías exposiciones, etc.
- 3.- Cumplir con turnos de atención a los alumnos en comedor escolar, patios, porterías, otros.
- 4.- Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa.
- 5.- Administrar los recursos materiales y equipamientos que le sean asignados, salas de apoyo pedagógico, fotocopias u otros.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- 6- asumir tareas de control y monitoreo que le sean asignadas; atrasos, asistencias etc.
- 7- Apoyar el trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por el jefe de UTP y/o Inspectoría General.
- 8- Realizar tareas que le asigne el jefe directo fuera del establecimiento.
- 9- Informar a sus superiores situaciones irregulares que afecten desempeño de su función, de su ámbito de trabajo y/o al establecimiento para búsqueda de soluciones.
- 10- velar por la disciplina y cumplimientos de deberes de los estudiantes como uso correcto del uniforme, presentación personal, orden en el pasillo, etc.
- 10- Los deberes contemplados en sus respectivos contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Fundación del Magisterio de La Araucanía.

DERECHOS:

- 1.- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
2. A que se respete por todos los miembros de la comunidad escolar su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 3.- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar
- 4.- A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 5.- Los derechos contemplados en sus respectivos contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Fundación del Magisterio de La Araucanía.

F). - ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un (a) Encargado o Coordinador de Convivencia Escolar, quien diseñará, implementará y ejecutará el Plan de Gestión Anual según lo propuesto por el Consejo Escolar; realizará las investigaciones internas derivadas de la aplicación de Protocolos y ejecutará los procedimientos establecidos en el Reglamento de Convivencia, con el apoyo de la dupla sicosocial del establecimiento.

Funciones y Responsabilidades del Encargado de Convivencia Escolar:

- a) Implementar las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia.
- b) Relacionarse con la Comunidad Educativa en temáticas de Convivencia Escolar.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- c) Diseñar e implementar, en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Acción.
- d) Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa.
- e) Velar por la prevención, con un enfoque formativo.
- f) Mediar los conflictos, e implementar criterios de abordaje e intervención.
- g) Reportar al Consejo Escolar, al consejo de profesores y a la Dirección del establecimiento los casos tratados y los reincidentes.
- h) Realizar los procedimientos de investigación interna por denuncias, reclamos u otros derivados de la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar, con el apoyo de la dupla sicosocial.
- i) Realizar el seguimiento de las derivaciones a otras instancias de las medidas remediales y/o reparatorias, en conjunto con el profesor jefe del Estudiante.

Existirá un equipo de convivencia escolar, el equipo estará integrado por un representante de los docentes y/o asistentes de la educación profesionales, designado por el director o seleccionado por el equipo de convivencia escolar para este fin. Además, participarán como mínimo un orientador/a, el encargado/a de pastoral del establecimiento, un terapeuta ocupacional, un trabajador/a social y un psicólogo/a. Estos profesionales colaborarán de manera conjunta con el Coordinador de Convivencia Escolar para llevar a cabo, de manera intersectorial, los levantamientos de planes remediales, derivaciones, intervenciones y seguimientos. Asimismo, se encargarán de formular recomendaciones acerca de posibles medidas resolutorias frente a situaciones gravísimas protagonizadas por estudiantes, siempre manteniendo un estricto apego a los valores institucionales.

Es importante resaltar que la composición del equipo podrá ser ajustada según las necesidades y requisitos específicos del establecimiento, tanto en términos de cantidad como de perfiles profesionales.

G). – EL CONSEJO ESCOLAR

Esta instancia de carácter informativo, consultivo y propositivo, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser
y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a
disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

Materias que el Director/a, debe informar al Consejo Escolar:



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el Director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento

Materias que el Director/a, debe consultar al Consejo Escolar:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS:

El Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser concede los siguientes estímulos a sus estudiantes durante el año escolar:

- Observaciones positivas en su hoja de vida



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- Reconocimiento por alcanzar algún valor propuesto en el año por el Departamento de Convivencia escolar, a través de un diploma y premio
- Reconocimiento y felicitaciones verbales
- Convivencias con los mejores promedios, profesores y Centro General de Padres y Apoderados
- Reconocimiento en el Cuadro de Honor, mejor rendimiento por curso.

Reconocimiento en Licenciatura por los siguientes conceptos:

- Destacados en Pastoral
- Perfil del Liceo Oscar Moser
- Premio al esfuerzo
- Mejor rendimiento de los cuatro años de permanencia en el liceo

La selección de los alumnos mencionados, será determinada por el Consejo de Profesores, previa propuesta de los profesores jefes correspondientes.

TITULO II NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL LICEO

Normas de funcionamiento, son todas aquellas que se refieren al cumplimiento de horario, presentación personal, seguridad escolar, usos y mantenimiento de instalaciones e infraestructura.

ARTICULO 6 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO

-HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO, en Jornada Escolar Completa es:

Jornada mañana: 08:00 a 13:00 (se consideran dos recreos).

Con una hora de colación 13:00 a 14:00 hrs.

Jornada tarde: 14:00 a 18:00 hrs. (se considera un recreo)

La jornada de la tarde de los días viernes será: 14:00 a 15:30 hrs.

-ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, la asistencia puntual y regular a clases es un factor importante en el logro de los aprendizajes y objetivos propuestos en los programas de estudio, lo que permitirá además dar cumplimiento a la cobertura curricular, por lo que el Establecimiento se obliga a velar por su cumplimiento.

Es deber de los Estudiantes asistir regular y puntualmente a clases y a toda actividad, tanto de orden académico, extra programático y deportivo recreativo, como compromisos personales contraídos con el Liceo.



Si eventualmente se produjeran atrasos, deberá presentarse en Inspectoría, donde dará la explicación de la situación y se registrará en su hoja personal y solo podrá acceder a la sala de clases con su autorización respectiva.

Después del tercer atraso debe justificar personalmente su apoderado titular y /o suplente acreditado en los registros del establecimiento, para corregir el mal hábito. De esta situación se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases firmado por el Apoderado y alumno(a).

Cuando los estudiantes requieran concurrir a Biblioteca, laboratorios de Informática, talleres u otras dependencias, sin la compañía de un docente, se le solicitará siempre un pase de permanencia autorizado por el profesor respectivo o inspector tanto dentro como fuera del horario de clases.

ARTICULO 7 DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO EN HORAS DE CLASES

La asistencia a clases es prioridad, por lo cual se recomienda evitar salidas por atenciones médicas- dentales, trámites personales u otros durante la jornada escolar, se autorizarán excepcionalmente aquellas salidas que correspondan a servicios públicos.

La salida de los alumnos sólo se autorizará en las siguientes instancias:

- a. A solicitud personal de los padres y/o apoderado, quedando registrado en el libro de salida de Inspectoría.
- b. Por enfermedad o controles médicos justificados personalmente por el apoderado o citación médica- dental u otra atención que corresponda a organismos públicos como Municipalidad, Tribunales. Esta salida está supeditada al tiempo estrictamente necesario para la atención respectiva, quedando registrado en el libro de salida de Inspectoría.
- c. En caso especial, la salida debe ser autorizada por Dirección, Inspectoría General, o quien subrogue.
- d. Salida en horario de colación sólo con credencial previa autorización del apoderado en plazo establecido.
- e. En caso de accidente el alumno es derivado al consultorio de la comuna y/o Hospital regional, informándole a los padres y apoderados, quienes deberán presentarse a dicho servicio.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- f. En caso de enfermedad los Padres y Apoderados deberán retirar a su pupilo personalmente, se registrará en el libro de salida de Inspectoría.

Consideraciones, el liceo en cumplimiento de una orden judicial, está facultado para impedir la visita y/o retiro de un alumno por parte de uno de sus padres o familiares. No se autorizará ninguna solicitud de salida de los alumnos(as) por teléfono, o e-mail, tampoco si no se cumplen los procedimientos antes mencionados, debiendo permanecer el estudiante en el Liceo.

ARTICULO 8 DE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESTABLECIMIENTO, SALIDAS A TERRENO Y /O PASANTÍAS.

Los alumnos(as) podrán retirarse con autorización de la Dirección del Liceo y de sus padres para asistir a reuniones, charlas, conferencias, ceremonias, competencias deportivas, obras de teatro, desfiles, pastoral, actividades culturales recreativas u otras, en las cuales participen representando al Liceo.

Los estudiantes que representen al establecimiento deberán contar con la autorización escrita de sus padres y apoderados según formato tipo, estableciéndose el motivo de la salida en la agenda oficial del establecimiento.

Las salidas a terreno y /o pasantías, serán informadas con anticipación y por escrito a los padres y/o apoderados, quienes la deben autorizar con su firma. De no cumplir con esta formalidad el alumno(a) permanecerá en el Liceo.

El Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser no autoriza ni promueve la realización de paseos de curso. Si los padres y apoderados deciden organizarlas es de su exclusiva responsabilidad aún cuando participen de ellas funcionarios del establecimiento fuera de su horario de trabajo a modo particular y bajo ningún punto de vista afectarán el calendario escolar vigente.

ARTICULO 9 DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.

Las inasistencias a clases, reforzamientos u otras actividades lectivas deberán ser justificadas:

- Personalmente por el apoderado en Inspectoría previo a que el estudiante haga ingreso a jornada habitual. No se aceptarán justificaciones telefónicas, o por medios



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

electrónicos (Mail, WhatsApp, Messenger, Telegram u otro), tampoco procederá la justificación por medio de un adulto que no es registrado en calidad de apoderado

- Presentando el certificado médico en forma oportuna indicando claramente el diagnóstico, días de reposo y fechas correspondientes. Cabe señalar que no se aceptarán certificados médicos con efecto retroactivo.

Las inasistencias a desfiles, actos cívicos, religiosos o solidarios deberán ser justificados personalmente por los apoderados en Inspectoría General.

En situaciones de inasistencias a procedimientos evaluativos por causas debidamente justificadas, (Enfermedad, fallecimiento de un familiar cercano, factores climáticos y accidentes). Serán certificadas con la documentación correspondiente y/o su Apoderado personalmente. Inspectoría General informará dicha circunstancia al profesor respectivo y Unidad Técnica.

El profesor fijará y consignará por escrito en el libro de clases una nueva fecha de evaluación, previa conversación con el alumno. En los casos de inasistencias prolongadas y o situaciones de gravedad se procederá según el reglamento de evaluación vigente. Si la inasistencia es prolongada, el alumno(a) debe acudir junto a su Apoderado a la Unidad Técnico Pedagógica y se resolverá la situación académica de conformidad a lo establecido en el reglamento interno de evaluación y promoción.

ARTICULO 10: DEL USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Es responsabilidad tanto de los estudiantes como de los padres y apoderados la presentación e higiene personal de los alumnos.

Los estudiantes deberán presentarse cada día al Establecimiento con su uniforme reglamentario en todas las actividades escolares, extraescolares y representaciones oficiales.

El uniforme femenino consta de: Jumper burdeo modelo oficial, con un largo de 5 cm sobre la rodilla, blusa blanca, corbata oficial, suéter o chaleco Azul marino con líneas burdeos en puños y contornos, blazer azul marino, parka azul marina, polar oficial, Montgomery azul marino, zapatos negros, ballerinas o calcetas azul marinas, delantal, cotona y/u overol de acuerdo a la especialidad.

En circunstancias excepcionales, y siempre que se presente una justificación por parte del apoderado, se permite el uso de zapatillas negras en lugar de zapatos escolares, así como prendas de color negro en sustitución del azul marino. Es importante destacar que las prendas no deben contener logos, marcas o estampados que superen los 10 cm.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Durante el período de invierno (de abril a septiembre), se autoriza el uso de bufandas y gorros azul marino sin adornos. Sin embargo, se prohíbe el uso de gorros al interior de las salas.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

En periodo de invierno las alumnas podrán usar pantalón azul marino de tela (no elasticada ni de jeans), corte clásico recto a la cintura (ni ajustado ni pitillos) en periodo de abril a septiembre.

El peinado de las damas debe ser sencillo dejando el rostro al descubierto (maquillaje, adornos, uñas pintadas no son parte del uniforme). El uso de aros en las damas está permitido, pero deben ser pequeños y discretos

El uniforme de los varones consta de: Pantalón gris recto de vestir cubriendo la mitad de su zapato (en ningún caso pitillo), vestón azul, suéter azul marino, escote V, con líneas burdeos en escote, puño y contornos, camisa blanca, corbata oficial, parka azul marino, polar oficial del Liceo, cotona y /u overol de acuerdo a lo pedido en cada especialidad.

Se establece el estándar de vestir con el pelo y las patillas cortas, dejando el rostro y las orejas al descubierto, y manteniendo un afeitado adecuado.

En casos excepcionales, siempre que exista una justificación por parte del apoderado, se permite el uso de zapatillas negras en lugar de zapatos escolares y prendas de color negro en sustitución del azul marino. Es crucial destacar que las prendas no deben contener logos, marcas, líneas en brazos o estampados que excedan los 10 cm.

Durante el período de invierno, que abarca de abril a septiembre, se acepta el uso de bufandas y gorros azul marino sin adornos. Sin embargo, no se permite el uso de gorros al interior de las salas.

Los estudiantes deben abstenerse de utilizar piercing, collares, pulseras, cadenas, sujetadores metálicos de billeteras, hebillas grandes, jockeys, cuellos, pañoletas de colores, pasamontañas, teñidos de pelo y cortes de pelo excéntricos, a menos que estén vinculados a aspectos culturales e identidad. La excepción a esta norma requiere una justificación previa por parte del apoderado.

No están permitidas las combinaciones del uniforme (Camisetas deportivas, uniforme con zapatillas que no sean negras, pantalón de buzo con otras prendas distintas al uniforme).



Buzo oficial del establecimiento: Todo alumno debe usar el buzo oficial del Establecimiento: pantalón azul marino recto a la cintura , con franjas gris y ribetes burdeos, polerón azul marino con gris , según modelo oficial, dos poleras blancas, (por razones de higiene) con cuello polo para cambiarse después de las clases de Educación Física, zapatillas negras, blancas, grises o azul oscuro, los cordones deben ser de acuerdo al color de las zapatillas, los calcetines o calcetas deben ser de color azul marino, grises o blancos. No se permitirán de colores fosforescentes y llamativos.

En los meses de octubre, noviembre y diciembre los estudiantes podrán usar una bermuda de color azul marino sólo dentro del colegio, durante la clase de Educación Física o en actividad deportiva, el alumno deberá llegar e irse del establecimiento con



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

buzo. Deben usar el buzo oficial del establecimiento en clases de Educación Física, en actividades curriculares de libre elección, salidas a terreno, actividades recreativas, deportivas y o competencias oficiales.

Sólo se autorizará el uso de buzo oficial en forma extraordinarias para el día del alumno, en actividades de aniversario del Liceo en que participan con poleras de color según alianzas.

En el caso de las alumnas embarazadas podrán adaptar el pantalón escolar azul marino de tela a su situación y completando el uniforme oficial.

En el caso de la modalidad Dual y/o Pasantía Empresarial los alumnos(s) vestirán según el reglamento de sus especialidades y/o uniforme del establecimiento.

En todas las instancias, la parka deberá ser de color azul marino, a menos que se justifique su elección en color negro por parte del apoderado.

Se permite a los 4° medios, el uso de polerón identificativo a su curso o especialidad como término de año a modo de recuerdo de su curso. El uso de éste sólo se limita al día en que el curso tiene Educación Física a partir de los meses de septiembre y octubre. Lo mismo corre para alguna agrupación interna del liceo como pastoral, que podrán usar polerón identificatorio, el día en que se reúnen. Previa autorización de Subdirección para señalar el día de reunión.

La pérdida de dinero, celulares, joyas u otros objetos de uso personal es de exclusiva responsabilidad del alumno (a).

ARTICULO 11: DE LA TENENCIA Y USO DE OBJETOS DE VALOR Y/O TECNOLÓGICOS

Queda prohibido el uso de artículos personales de audio, consolas de juegos, uso de celulares que interrumpan el trabajo pedagógico en la sala y talleres. Estos deben permanecer guardados y apagados. Se dispondrá de cajas en sala para guardar celulares debidamente etiquetados con el nombre del estudiante, el profesor solicitará a los estudiantes que depositen sus teléfonos en dichas cajas. En los recreos podrán recibir o emitir llamados.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

El no acatamiento de la normativa, hará procedente la citación al apoderado y en caso de reincidencia arriesga el estudiante una sanción correspondiente a las faltas graves.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

ARTICULO 12: DE LA PROHIBICION DE REALIZAR GRABACIONES Y/O CAPTAR IMÁGENES

Queda estrictamente prohibido efectuar grabaciones y o captar imágenes, en cualquier espacio al interior del liceo, vayan o no en desmedro de las personas, con o sin autorización de las mismas.

La excepción la constituye la grabación y/o fotografías con fines pedagógicos o de promoción del establecimiento, en cuyo caso se solicitará previamente la autorización escrita del apoderado para realizarla.

Los estudiantes de este liceo que hagan un uso indebido tanto público como privado de imágenes, audios, videos, capturas de pantalla, etc. que dañen la honra o produzcan menoscabo a otras personas en redes sociales o medios digitales tales como: blogs, fotolog, Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, tik tok, e-mail, foros y otros similares que permitan la publicación y transferencia de dichos archivos audiovisuales, serán sancionados de conformidad a lo dispuesto para las faltas muy graves y se remitirán los antecedentes a las instancias administrativas, legales y judiciales que correspondan.

ARTICULO 13 DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO.

Se considera como tales todo lo que sea de uso y bien común: infraestructura, mobiliario, equipamiento; libros de consulta, textos, material de laboratorio y talleres, equipos, pizarras, sistema de calefacción, notebooks, tablets, PC, DVD, TV, data u otros.

En caso de mal uso o destrucción parcial o total, el alumno deberá reponer, arreglar o pagar el daño, para lo cual se citará por Subdirección al apoderado informando la situación y suscribiendo el compromiso de reparación de lo que fuera destruido en un plazo de 5 días hábiles a partir de la entrevista. La calidad de la reparación deberá ser igual o superior a la original.

ARTICULO 14 DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO.

Cuando algún estamento de la comunidad educativa requiera el uso de alguna dependencia del establecimiento como sala de clases, capilla, casino o gimnasio, salón de las artes, se solicitará permiso respectivo en Subdirección, por escrito, con al menos



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser
una semana de anticipación y con la indicación de una o más personas responsables de la actividad.

ARTICULO 15 REUNIONES DE APODERADOS

Las reuniones de padres y apoderados se efectuarán mensualmente y serán comunicadas con antelación por escrito a través de los estudiantes.

Los alumnos no pueden permanecer en el liceo durante el desarrollo de estas. Exceptuando en las ocasiones que se requieran.

ARTICULO 16: ALUMNOS INTEGRADOS

Los alumnos que ingresan al establecimiento vía proyectos de integración, con NEET, considerando que son alumnos regulares del establecimiento se registrarán por el presente Reglamento y situaciones disciplinarias o de contravención a la sana convivencia escolar, serán evaluadas por dirección, Subdirección, Unidad Técnica, equipo docente, profesora de integración y psicóloga.

El objetivo de la integración escolar es mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos que presentan NEET, que están integrados al establecimiento de educación regular, para ello se hace necesario el trabajo mancomunado entre liceo y familia, la cual debe apoyar el proceso educativo de su pupilo.

Considerando el avance curricular de la educación que se rige por el decreto N° 220/98 y modificaciones de enseñanza media y considerando que cuando la naturaleza y/o grado de discapacidad del alumno no haga posible la integración de este a los cursos comunes, el colegio orientará a la familia sobre nuevas opciones de educación de calidad. Del mismo modo cuando el liceo no pueda responder a través de sus opciones de integración a las necesidades de sus alumnos solicitará y orientará a la familia en nuevas opciones educativas de calidad que respondan a las necesidades de su hijo.

TITULO III : NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 17 DE CONCEPTOS BÁSICOS Y SUS SIGNIFICADOS



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

La comunidad Educativa del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, reconoce en el presente reglamento de convivencia un compromiso para promover buenos hábitos, una vida comunitaria y armoniosa entre sus integrantes basada en un clima de respeto y solidaridad.

Con la finalidad de unificar el significado de aquellos términos que son centrales en el presente Reglamento se establecen los siguientes conceptos básicos y sus significados.

- 1- **Maltrato escolar:** se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de los medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa
- 2- **Agresiones:** se entiende por agresión verbal o escrita expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre; u por agresión física, golpes, maltratos, riñas, peleas, ocasionando daño o perjuicio (lesiones).
- 3- **Bullying:** acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, montaje escolar) es cualquier forma reiterada de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinando. violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto es ejercida por un por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la victima). Hay que distinguir claramente entre e bullying y conflicto escolar.
- 4- **Ciberacoso:** es una variante del acoso y se basa en el uso de internet y de las nuevas tecnologías de comunicación (blogs, correos electrónicos, redes sociales, teléfonos celulares). Este tipo de acoso es favorecido por el anonimato y la ausencia de control de identidad que permite a los acosadores actuar con toda discreción. Se concreta por la recepción repetida de mensajes provenientes de diferentes fuentes y en el que el contenido está teñido de amenazas, de intimidación, insultos, chantaje o por la difusión de imágenes humillantes.
- 5- **Apoderado titular:** es el padre, madre o r tutor legal que asume la representación de un alumno, deberes y derechos expresados en este reglamento. Este apoderado deberá nombrar a un **apoderado suplente**, al momento de matricular.
- 6- **Apoderado suplente:** es la persona mayor de edad, (18) autorizada expresamente y por escrito por el apoderado titular para representarlo en todas las acciones institucionales que el colegio requiera, dicha designación se efectuará al momento de la matricula o cuando el establecimiento lo precise.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- 7- **Apelación:** es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida a la Dirección del establecimiento, (con la firma del apoderado oficial responsable del alumno(a), presentada dentro del plazo establecido en el protocolo respectivo.

ARTICULO 18: PRINCIPIOS GENERALES PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS.

El establecimiento, busca resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten, así como contribuir al aprendizaje de la convivencia en paz.

Es misión educativa construir una disciplina y reglamento asertivos, donde se propone hacer de la convivencia un espacio de enseñanza y aprendizaje para la vida en sociedad.

Se recurrirá a técnicas como la negociación, el arbitraje o la mediación e igualmente, se acudirá a criterios de justicia, al conocimiento exhaustivo de cada situación y adecuación a las reglas y los procesos establecidos, conocidos y aceptados por la comunidad educativa. Dicho espíritu se plasma en los siguientes principios:

- a) La valoración, emisión de un juicio y procedimiento de resolución del conflicto que conduce a una sanción, se conciben en una perspectiva formativa.
- b) Se presume inocencia, siempre y en toda ocasión hasta que finalice el proceso de evaluación de la conducta o comportamiento.
- c) Todo estudiante y su apoderado tiene la oportunidad de conocer la información relacionada con los motivos por los cuales se ha considerado su conducta inadecuada
- d) La versión del estudiante sobre su comportamiento y la forma en que sucedieron los hechos comprometidos será oída y se registrará lo que dé cuenta como sucedido con nombre, fecha y firma. Conocido el hecho será firmado por su apoderado.
- e) En todos los casos es necesario tener en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes de los casos considerados como inapropiados, de acuerdo con la historia personal del estudiante, su madurez y su trayectoria escolar.
- f) Proporcionalidad y relación entre la envergadura de la sanción establecida y el tipo de comportamiento en que se ha incurrido y se ha faltado.
- g) De ninguna manera se aceptan sanciones denigrantes que afecten su dignidad personal.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Todas las actuaciones de los procedimientos relacionados con la resolución de conflicto producto de faltas a los comportamientos apropiados, quedará registrado por escrito junto a todas las evidencias recopiladas, el plan de apoyo y acciones remediales si corresponde, en los archivos de Subdirección y en la hoja de vida del estudiante y deberá ser firmado por el alumno y el apoderado.

ARTICULO 19: NORMAS GENERALES QUE FAVORECEN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para favorecer un ambiente propicio, el estudiante deberá conocer y respetar el Proyecto Educativo y las normas de convivencia escolar, considerando:

- a).- Está prohibida la venta de alimentos y cualquier otro producto, por los Estudiantes en la Sala de Clases u otras dependencias del Liceo, salvo aquellas realizadas con autorización de Dirección y con motivo de la realización de una actividad específica.
- b).- Al finalizar los recreos, se tocarán el timbre para ingresar a la sala de clases..
- c).- Para evitar accidentes quedan prohibidas, las carreras, o juegos bruscos, o con agua en patio interior, pasillos, escaleras, proximidades a ventanales y barreras de protección en lugares que impliquen peligro para la integridad física de los estudiantes o de otros miembros de la Comunidad Escolar. Los estudiantes que deseen jugar fútbol, básquetbol o cualquier juego con balón sólo podrán hacerlo en los patios.
- d).- Queda prohibido el uso de cartoneros o cualquier objeto corto punzante dentro del Establecimiento, así como pistolas de juguete a balines, dardos, hondas o cualquier objeto que pueda causar daño.
- e).- Los objetos y pertenencias (ropa y otros), encontrados al interior del Liceo, deberán ser entregados en Inspectoría, donde se dejará constancia escrita del objeto recepcionado en cuaderno implementado para ello y será guardado hasta que su dueño lo reclame, por lo cual se recomienda marcar las prendas de vestir.
- f).- El estudiante debe mantener un buen comportamiento dentro y fuera del Establecimiento.
- g) En caso de emergencia se seguirán las instrucciones de los encargados, tomando la situación con seriedad y conservando la calma.
- h) No fumar dentro del establecimiento, ni fuera de él mientras use uniforme.
- i) No introducir ni consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro del colegio o en actividades escolares o extracurriculares. En caso que el alumno evidencie un estado de intemperancia, o consumo de alguna sustancia estupefaciente se procederá a dar aviso a las instancias correspondientes (PDI, Carabineros, Hospital) y a su apoderado.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

j) Presentarse a clases en todas las asignaturas y talleres con el material solicitado por el Profesor.

Deberá respetar reglamentos específicos de: Biblioteca, Talleres, Salidas a terreno, Centro de alumnos, Práctica Profesional.

k) Se prohíben conductas afectivas inapropiadas y mantener relaciones sexuales dentro del establecimiento.

l) Recibir o emitir llamadas de sus teléfonos celulares dentro de la sala de clases, en talleres o bien otras actividades lectivas que los alumnos realicen.

m) Escuchar música de MP3, MP4, celulares, parlantes, etc. Con volumen alto o de cualquier forma en dependencias del Liceo.

n).- Para mantener un ambiente agradable de estudio y de trabajo (salas, talleres, biblioteca, laboratorios, patios), cuidado del edificio, mobiliario, útiles y ornatos., los alumnos los mantendrán ordenados y limpios, respondiendo por los daños causados, ya sea casual o intencionalmente, reparando o reponiendo lo dañado.

ñ). - Para un ambiente grato entre alumnos(as), profesores(as) y personal asistente de la educación, habrá un trato respetuoso y cortés.

ARTICULO 20 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia se enseña y se aprende, por tanto, es fundamental que el Liceo intencione la enseñanza y el aprendizaje de los modos de convivir en los distintos espacios y oportunidades que la comunidad educativa presenta. Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa, considera la política de prevención en materia de convivencia escolar en el establecimiento, a través de acciones tales como:

a) Capacitación para todos los estamentos de la comunidad educativa.

b) Desarrollo de actividades que potencien la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa (Celebración del Día de la Convivencia Escolar, Celebración del Aniversario Institucional, Celebración del Día de la Amistad y del Amor, realización de recreos entretenidos, entre otras)

c) Fomentar la participación de los estudiantes en actividades deportivas, culturales, artísticas, académicas, intra y extraescolares, fortaleciendo con ellos sus habilidades.

d) Realización de Talleres para Microcentros, en diversas temáticas de interés.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- e) Coordinación de redes de apoyo externa, con el fin de realizar ciclos de charlas preventivas, en temáticas de: sexualidad; consumo de alcohol y drogas; salud mental; inteligencia emocional; resolución de conflictos, entre otros.
- f) Instauración del Programan Control Joven Sano como una medida de apoyo a posibles requerimientos de nuestros estudiantes.

Y cualquier otra acción determinada en el Plan de Gestión Anual y dispuesta por el Director (a), que tenga por objeto estrategias formativas y la prevención en materia de convivencia escolar.

ARTICULO 21: DE LAS FALTAS

Se entiende por falta cualquier comportamiento individual o colectivo que dificulte, entorpezca o transgreda el proceso educativo o la convivencia escolar, ya sea en el orden moral, religioso, social, pedagógico y/o disciplinario.

Las faltas se gradúan por su intensidad en:

- a).- Faltas Leves: Son aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar y el clima interno, no ponen en riesgo la integridad física o psíquica de los Estudiantes, apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación, atañen al alumno de manera directa
- b).- Faltas Graves: Es la acción que transgrede los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella, alterando la sana convivencia escolar, afecta al estudiante y a su entorno directo
- c).- Faltas Muy graves o Gravísimas: son aquéllas que ponen en peligro el proceso pedagógico, psicológico, moral y /o la salud y seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa y /o terceros. También lo son los hechos considerados delito o cuasidelito por las disposiciones legales vigentes, afectan a él mismo, su entorno y a su contexto social.

ARTICULO 22 DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

I.- FALTAS LEVES, serán consideradas las siguientes acciones u omisiones dentro de esta categoría:

1.- ATRASOS, al Ingreso a la Jornada o Después del recreo.

- a) Los atrasos serán registrados en inspección y los alumnos solicitarán pase para ingresar a clases.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- b) A contar de las 8:05 los alumnos (as) esperarán en la biblioteca realizando alguna actividad relacionada con sus materias escolares del establecimiento, esperando el cambio de hora para ingresar a la sala a las 8:45 hrs, con papel de atraso de inspectoría.
- c) Atraso después de las 8:45 debe ser autorizado por Inspectoría general, al día siguiente con su apoderado. (casos Justificados)
- d) Al tercer atraso por semestre el alumno (a) deberá presentarse con el apoderado.
- e) Después de conversar con el apoderado, éste deberá justificar cada nuevo atraso de su pupilo (a).
- f) Atrasos después del recreo, el alumno (a) debe ingresar a clases con autorización de Inspectoría y después de su tercer atraso se solicitará su apoderado
- g) Una vez conversado con el apoderado se citará por cada nuevo atraso para su justificación y conocimiento.
- h) Los estudiantes que residen en lugares remotos o de difícil acceso podrán justificar sus atrasos mediante una credencial entregada por inspectoría general con un tiempo límite de retraso.

2.- INASISTENCIAS A CLASES, REFORZAMIENTO U OTRA ACTIVIDAD LECTIVA

- a) Debe ser justificadas por el apoderado en inspectoría previo al ingreso del alumno(a) a clases.

Nota: En ninguna circunstancia se aceptarán justificaciones telefónicas, mail o escrito en la agenda

- b) En el caso de presentar certificado médico, éste deberá ser entregado dentro de 48 hrs. indicando el diagnóstico y días de reposo, en inspectoría y original en UTP, que a su vez entregará dicha información al profesor jefe.

Nota: No se aceptarán certificados médicos con efecto retroactivo.

3.- INASISTENCIAS A DESFILES, ACTOS CÍVICOS Y RELIGIOSOS.

- a) El encargado de la actividad entregará nómina de estudiantes que no asistieron a la actividad.
- b) Las inasistencias deberán ser justificadas por los apoderados en inspectoría previo al ingreso del alumno (a) a clases.
- c) Esta situación será registrada en la hoja de vida del estudiante.

4.- INASISTENCIAS A EVALUACIONES, POR ENFERMEDAD, FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR, FACTORES CLIMÁTICOS Y ACCIDENTES.

- a) Serán debidamente justificadas por el apoderado ante la Unidad Técnica y/o docente respectivo.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

b) La ausencia a una evaluación solo puede ser justificada mediante la presentación de un certificado médico y la presencia del apoderado. Se estableció que la primera oportunidad para justificar la ausencia se brindará durante el primer semestre, mientras que la segunda oportunidad estará disponible en el segundo semestre. Además, se sugirió que la justificación de la falta a una evaluación debe ser realizada de manera presencial por el apoderado.

c) Y sin motivo justificado, se aplicará reglamento de evaluación vigente.

Nota: El profesor fijará por escrito en el libro de clases una nueva fecha de evaluación (último jueves de cada mes, debidamente justificadas), previa conversación con el alumno (a).



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

En el caso de inasistencias prolongadas o situación de gravedad se procederá según el reglamento de evaluación vigente previa presentación del apoderado para calendarizar pruebas en la Unidad Técnica Pedagógica.

5. UNIFORME, INCOMPLETO, USO DE PRENDAS DE COLOR, COMBINACIÓN DEL UNIFORME, SIN UNIFORME EN EDUCACIÓN FÍSICA.

- a) Se conversará con el alumno (a) (Profesores/ Inspectores)
- b) Se dejará registro en el libro de clases.
- c) Si la situación persiste y la falta es reiterada, en primera instancia los inspectores citarán al apoderado. y en segunda instancia citará el profesor jefe.
- d) El apoderado se entrevistará con Profesional Trabajador Social por si hubiera dificultades económicas tras la falta.
- e) Si el alumno no presenta dificultades económicas y no supera la falta, se procederá a realizar compromiso escrito en Inspectoría General.
- f) Si después de firmado el compromiso, persiste la conducta se informará al profesor jefe para que cite al apoderado y se considerará falta grave, debiendo firmar aviso de condicionalidad.

6 PRESENTACIÓN PERSONAL

6.1 En el caso de los Varones, Cabello largo y/o teñido, Corte mohicano, y/o similares, Sin afeitar, uso de piercing, Pantalón apitillado, Tatuajes visibles

6.2 en el caso de las Damas, Maquillaje, Uñas pintadas, colores Cabello tinturado, mechas, Uso de joyas, exageradas, Uso de piercing, Tatuajes visibles

6.3 Procedimiento

- a) El profesor o inspector realizará amonestación verbal.
- b) Si la falta se mantiene o se repite el profesor jefe conversará con el alumno dando plazo para remediar la situación.
- c) Si no se resuelve deberá enviarse a Subdirección donde se citará el apoderado registrándose en el libro de clases.
- d) Si no se supera la falta se firmará compromiso escrito con el apoderado.
- e) Si aún persiste la conducta, se considerará como falta grave.

7. CONSUMO DE ALIMENTOS EN CLASES, Snack, frutas y otros (Chicles)

- a) El profesor realizará amonestación verbal y exigirá que lo guarden.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- b) Si la falta se mantiene o se repite el profesor jefe conversará con el alumno dando plazo para remediar la situación y se anotará en el libro de clases.
- c) Si no se resuelve deberá enviarse a Subdirección donde se citará el apoderado registrándose en el libro de clases.
- d) Si no se supera la falta se firmará compromiso escrito con el apoderado.
- e) Si aún persiste la conducta, se considerará grave.

8. *USO DE CELULARES, CÁMARAS, FOTOGRÁFICAS, NOTEBOOK, REPRODUCTORES, AUDÍFONOS Y SIMILARES, durante la clase, Durante talleres, Actos cívicos, Celebraciones religiosas, Charlas, Conferencias*

- a) El profesor solicitará al estudiante que guarde el objeto temporalmente, si se niega será enviado a Inspectoría para que reflexione sobre su conducta y se registrará en hoja de vida.

9. *RESPONSABILIDAD ESCOLAR, sin tareas, Sin materiales, Sin trabajos prácticos, Sin agenda*

- a) El profesor conversará con el alumno y realizará amonestación verbal y registro en el libro de clases.
- b) Si la conducta se repite el profesor cita apoderado y deja registro firmando un compromiso, en presencia del apoderado y profesor jefe.

10 *COMPORTAMIENTOS DISRUPTIVOS DURANTE LAS HORAS DE CLASES, CAMBIOS DE HORA Y RECREOS, A modo de ejemplo; Lanzar papeles, Tirar el pelo, Insultos, Enviar mensajes por escrito, Esconder y destruir materiales, mochilas, Rayados de paredes y muebles, Acción destructivas entre otros de la infraestructura (salas, baños, casino, vidrios, puertas, etc.)*

- a) Profesor conversará la situación con alumno (a), y realizará amonestación verbal y escrita dejando registro en el libro de clases.
- b) Si la conducta se repite el profesor citará al apoderado dejando constancia en el libro de clases de la condición de compromiso.
- c) Si la conducta se mantiene, el alumno (a) deberá firmar aviso de **condicionalidad** en presencia del apoderado en Inspectoría General.
Si se produce un daño material voluntario o involuntario, debe repararse o reponerse en el plazo señalado para estos efectos en este reglamento.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

11 COMPORTAMIENTOS DESADAPTATIVOS DURANTE LAS HORAS DE CLASES, CAMBIOS DE HORA Y RECREOS, A modo de ejemplo:• Uso de vocabulario soez, gritos, silbidos, abucheos, burlas, uso de aparatos electrónicos mientras se canta la Canción Nacional, Himno del Liceo o actos públicos, ceremonias religiosas y situaciones formales en general.

- a) Profesor conversará la situación con alumno(a) si persiste actitud, el docente realizará amonestación verbal y escrita dejando registro en el libro de clases
- b) Si la conducta se repite el profesor citará al apoderado dejando constancia en el libro de clases de la condición de **compromisos** con familia del apoderado.
- c) Si la conducta se mantiene, después del compromiso el alumno(a) deberá firmar aviso de **condicionalidad** en presencia del apoderado en Inspectoría General.

12. BIBLIOTECA: Atraso, No devolución, Pérdida de material, deterioro de material

Profesor (a) Coordinador realizará amonestación verbal, dejando registro en el libro de clases y se procederá de acuerdo al reglamento de Biblioteca.

Nota: El encargado del CRA debe entregar listado de alumnos deudores de libros al profesor Jefe.

13. MANIFESTACIONES AFECTIVAS INAPROPIADAS Y EXACERBADAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Amonestación verbal del profesor o inspector que detecta situación.
- b) Si no se supera la conducta inapropiada se citará al apoderado dejando registro escrito de lo planteado y de lo que el establecimiento pide como conductas apropiadas entre compañeros. Debe firmar condicionalidad

14 VENTAS NO AUTORIZADAS POR DIRECCIÓN Y/O SUDIRECCIÓN

- a) El docente o inspector conversará con el alumno (a) y le solicitará guardar las especies, en caso de negativa será enviado a Subdirección.
- b) Se dejará registro en la hoja de vida del alumno(a)
- c) Si se reitera la falta se citará al apoderado y se firmará compromiso conjunto con el estudiante.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser
15 CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN DE NATURALEZA SIMILAR A LAS PREVIAMENTE DESCRITAS O DETERMINADA POR EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR.

II FALTAS GRAVES, las siguientes acciones u omisiones serán consideradas faltas Graves:

1.- *INASISTENCIAS A EVALUACIONES*, sin aviso justificado, sin motivo justificado.

2- *COPIAR EN PROCESO EVALUATIVO, INTERCAMBIAR PRUEBAS, TRABAJOS, PLAGIOS, HACER CIRCULAR FOTOGRAFÍAS DE EVALUACIONES.*

- a) El docente deja constancia del hecho. Se aplicará una nueva evaluación en la clase siguiente, según reglamento de evaluación.
- b) Se aplicará una evaluación distinta sobre los mismos objetivos, con mayor grado de dificultad, si la inasistencia es injustificada.
- c) Si la conducta se repite, sin motivo justificado el profesor citará al apoderado y firmará compromiso en presencia del profesor jefe.

3.- *NEGARSE A RENDIR PROCESO EVALUATIVO*: prueba escrita, disertación, informe, trabajo, entre otros

- a) El docente realizará amonestación verbal y escrita dejando registro en el libro de clases y retira la evaluación
- b) Se aplica una evaluación distinta sobre los mismos objetivos en la clase siguiente o presenta nuevo trabajo.
- c) Se aplicará suspensión de clases por un día a tres si el alumno reitera esta conducta. En este caso se procederá a firmar compromiso o condicionalidad, en el caso de existir compromiso previo por esta causa.
- d) Al reincidir en esta conducta será considerada Falta gravísima.

4.- *SALIR DEL COLEGIO SIN AUTORIZACIÓN*, Durante el período de clases, En recreos, En horario de almuerzo Alumnos no autorizados

- a) Profesor y/o inspector realiza amonestación escrita en el libro de clases y se cita al apoderado para informar la situación.
- b) El apoderado asiste a entrevista con el profesor y toma conocimiento, registrando su firma en el libro de clases.
- c) Por segunda vez se aplicará una suspensión de 2 días y firmará compromiso



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

d) Si reincide deberá firmar condicionalidad

5.- AUSENTARSE DE CLASES PERMANECIENDO OCULTO EN DEPENDENCIAS DEL COLEGIO

- a) El profesor y/o Inspector realiza amonestación escrita en el libro de clases y se cita al apoderado para informar la situación.
- b) En caso de reincidencia, el alumno debe firmar un compromiso en presencia del apoderado y en Subdirección.

6.- INGRESAR SIN AUTORIZACIÓN A OFICINAS, BODEGAS, RECINTOS PRIVADOS DEL COLEGIO EN GENERAL.

- A. Registrar por escrito en el libro de clases
- B. Subdirección cita al apoderado y al alumno para informar situación
- C. Se firma condicionalidad de matrícula.

7. RESISTIRSE A CUMPLIR ÓRDENES O DISPOSICIONES EMANADAS POR LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO, TALES COMO DIRECCIÓN, DOCENTES, SUBDIRECCION.

- a) Registrar por escrito en el libro de clases
- b) Subdirección cita al apoderado y al alumno para informar situación
- c) Se firma compromiso en el libro de clases y advertencia de condicionalidad

8 CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN DE NATURALEZA SIMILAR A LAS PREVIAMENTE DESCRITAS O DETERMINADA POR EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR.

III FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS, las siguientes acciones u omisiones serán consideradas faltas muy graves o gravísimas

1.- HURTO O ROBO: de documentos, evaluaciones, materiales del colegio, materiales y pertenencias de profesores, asistentes de la educación o compañeros.

2.- ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS, NOTAS Y EVALUACIONES, BASE DE DATOS DEL COLEGIO

- a) Profesor Jefe, constata el hecho a través de testimonios, escritos, videos, otros y deriva a Inspectoría General.
- b) Entrevista con apoderado, profesor y registro en libro de clases.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- c) Denuncia a organismos externos: carabineros o PDI.
- d) Devolución o reposición de lo extraído por el alumno
- e) Firma condicionalidad
- f) Siendo alumnos mayores de 14 años, denuncia a la Fiscalía.
- g) Profesor jefe realiza seguimiento al alumno

3.- *FUMAR, CONSUMIR ALCOHOL O DROGAS, dentro del establecimiento o fuera, en este último caso usando uniforme.*

- a) Constatación del hecho por algún miembro de la comunidad escolar
- b) Declaración del alumno
- c) Subdirección y profesor jefe entrevistan al apoderado y alumno, se registra en el libro de clases con la firma de apoderado y alumno
- d) Apoyo y orientación del equipo de profesionales y psicólogo del establecimiento
- e) Apoderado firma carta de compromiso que asegure tratamiento médico.
- f) Certificación médica y/o especialista mensual mientras el alumno esté en tratamiento.
- g) El alumno(a) debe investigar y presentar al curso un trabajo o disertación donde dará testimonio sobre los riesgos del consumo de drogas y alcohol, en consejo de curso

4.- *PORTAR, VENDER O DISTRIBUIR SUSTANCIAS ILÍCITAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO*

- a) Constatación de los hechos.
- b) Denuncia a carabineros o policía de investigaciones PDI.
- c) Se brinda acompañamiento sicosocial, establece compromiso
- d) Apoderado deberá buscar ayuda especializada externamente.
- e) Siendo alumnos mayores de 14 años se presentará denuncia a la fiscalía.
- f) Se podrá sancionar con la cancelación de matrícula.

5.- *HACER MAL USO DE LA INFORMÁTICA EN INTERNET*, para desprestigio a cualquier miembro de la comunidad educativa; Grabación de clases u otras actividades sin autorización; Subir a las redes sociales (Facebook, Whatsapp, Twiter Sonico u otros) fotografías, audio o videos de miembros de la comunidad educativa, con el fin de menoscabar la integridad de las personas o que la persona que ha sido grabada los considere ofensivos. "Grooming" o ciberacoso

- a) La persona que considere ofensiva alguna publicación en redes sociales, deberá informar por escrito la situación mediante una carta firmada por él y dirigida al



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Encargado de Convivencia Escolar, relatando los hechos que han ocurrido y acompañado de las evidencias que respalden lo expuesto.

- b) Subdirección entrevista al alumno con su apoderado y se deja registro en el libro de clases.
- c) Firma de compromiso o condicionalidad según el caso.
- d) El alumno deberá eliminar de la red social lo publicado de forma inmediata y excusarse con las personas involucradas
- e) El profesor o inspector realiza amonestación escrita en el libro de clases y se cita apoderado.
- f) Se solicita al apoderado su autorización para apoyar psicológicamente al alumno(a) o se realiza derivación a profesional externo.

6.- PORTE DE IMÁGENES O MATERIAL PORNOGRÁFICO, Revisión o descarga de material pornográfico desde internet; Porte de este tipo de material en diversos medios tecnológicos escritos o gráficos (iphones, smartphones, teléfonos celulares, notebook y otros similares como revistas, fotos, etc.

- a) Constatación del hecho por algún miembro de la comunidad escolar
- b) Declaración del alumno
- c) Subdirección y profesor jefe entrevistan al apoderado y alumno, se registra en el libro de clases con la firma de apoderado y alumno
- d) Apoyo y orientación del equipo de profesionales y psicólogo del establecimiento
- e) Apoderado firma carta de compromiso.

7.- VIOLENCIA ESCOLAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- **Agresión física**
- **Violencia de género**
- **Violencia a través de medios tecnológicos**
- **Ciberbullyng**
- **Grooming**

- a) Informar al encargado de convivencia escolar, Dirección, Profesor Jefe.
- b) Llevar al afectado al servicio de urgencia para constatar lesiones
- c) El director realiza denuncia a la Fiscalía
- d) Encargado de convivencia escolar, psicólogo y profesor realizan entrevista a alumnos involucrados y sus respectivos apoderados. Se deja registro y se establece el diagnóstico a través de pautas del Mineduc.
- e) Se aplica condicionalidad al alumno
- f) Taller remedial en su curso, con profesionales de apoyo



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- g) Evaluación socioemocional para identificar daño, previa autorización del apoderado. (Inicio de apoyo o derivación externa pertinente)
- h) Devolución de resultados al apoderado con acuerdos y compromisos que se estipulen en el registro del psicólogo.
- i) La reincidencia y no cumplimiento con lo estipulado será motivo de solicitud de traslado.

8.- *MALTRATO ESCOLAR Y/O BULLYING*, Cualquier acción física o psicológica reiterada, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos en contra de un integrante de la comunidad educativa (entre alumnos, entre alumnos y docentes y entre alumnos y asistentes de la educación) y que produzca menoscabo en su integridad y en sus derechos fundamentales.

Acciones de maltrato escolar:

- 1.- Proferir insultos o improperios, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o de otro miembro de la comunidad educativa (utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas) etc.
- 4.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 5.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de Chat, Blog, Fotologs, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 6.- Exhibir, transmitir o difundir cualquier conducta de maltrato escolar
- 7.- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delitos.
- 8.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 9.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o, encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

10.- Todo tipo de abuso sexual como: violación, estupro, corrupción de menores, ultraje a las buenas costumbres y difusión de material pornográfico, prostitución, incesto, contempladas en la Ley 19.927 (año 2004).

9.- VIOLENCIA ESCOLAR FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Apoderado debe constatar lesiones en servicios de salud
- b) Dejar constancia en Carabineros y/o PDI
- c) El establecimiento efectuara seguimiento de los involucrados y establecerá medidas remediales para mejorar el comportamiento.
- d) Se registra la situación de los hechos en la hoja de vida del estudiante.

10.- AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O SILÓGICA, que dañe la honra al personal docente o asistentes de la educación, causando menoscabo o daño moral mediante recursos o acusaciones falsas que desprestigien a la persona y a la institución escolar

- a) Encargado de convivencia escolar, dirección y profesor jefe entrevistan al alumno con su apoderado y se deja registro en el libro de clases.
- b) Se deja constancia en carabineros
- c) Director realiza denuncia en la Fiscalía si se trata de alumnos mayores de 14 años.
- d) Se podrá aplicar la medida de Cancelación de matrícula

11.- PORTE DE ARMA BLANCA (Cuchillos, cortaplumas, navajas etc.), de fuego (pistola, revólver, armas hechizas u otros), Ley 19.975 , elementos que puedan usarse como armas y armas de juguete con apariencia de reales.

- a) Encargado de convivencia escolar, dirección y profesor jefe entrevistan al alumno con su apoderado y se deja registro en el libro de clases
- b) Si corresponde Director realiza denuncia en la Fiscalía si se trata de alumnos mayores de 14 años
- c) Reflexión por 3 días para clarificar e investigar los hechos por parte del Comité de Convivencia escolar.
- d) Se informa al apoderado del alumno de la resolución tomada por el comité de convivencia escolar
- e) Se podrá sancionar con la condicionalidad de la matrícula, o cancelación de matrícula.

12.- CONDUCTAS SEXUALES PÚBLICAS DENTRO DEL COLEGIO, Exhibicionismo, masturbación, relaciones íntimas.

- a) Encargado de convivencia escolar, dirección y profesor jefe realizan entrevista a los alumnos (a) involucrados con sus respectivos apoderados.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- b) Derivación a psicólogo u otro profesional externo.
- c) Taller remedial con profesionales de apoyo en el curso
- d) Se podrá aplicar la Cancelación de matrícula en caso de rechazar apoyo.

13.- *ABUSO SEXUAL*, se procederá según lo dispuesto en el Protocolo respectivo.

14.- *CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN DE NATURALEZA SIMILAR A LAS PREVIAMENTE DESCRITAS O DETERMINADA POR EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR.*

ARTICULO 23 DE LAS SANCIONES Y/O MEDIDAS FORMATIVAS.

El Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, considera como uno de los principales desafíos, el abordaje de las diversas problemáticas de convivencia y/o de conflicto, que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar, desde una mirada formativa, propiciando medidas de formación en valores y de reparación del daño considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

Se presentarán ocasiones en las que el alumno(a) no cumple con el compromiso asumido al matricularse, de respetar este Reglamento de Normas y convivencia escolar del Establecimiento. En estos casos por el propio bien del alumno(a) y la Comunidad estudiantil será necesario tomar medidas para superar la situación planteada.

El alumno (a) no debe olvidar que en la sala de clases el/la Profesor(a) es la persona que tiene la autoridad para tomar determinaciones, si surge un problema disciplinario y, por lo tanto, lo que él o ella decida debe ser acatado.

Las medidas disciplinarias, dependiendo la gravedad de la falta, se aplicarán de manera gradual contemplando actividades de reflexión que promuevan la reparación del daño en pro de la sana convivencia, promoviendo instancias de diálogo para que los estudiantes puedan tomar conciencia sobre su comportamiento y las consecuencias de sus actos, asumiendo con esto su propia responsabilidad, y generando espacios para el desarrollo personal de compromisos de cambios conductuales.

La Sanción entonces, es la consecuencia o efecto de una conducta que, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, constituiría una falta leve, grave o muy grave, las sanciones expuestas a continuación tienen un fin formador.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Todo (a) Estudiante que no respete las normas establecidas en el presente reglamento, se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo con la falta cometida y con la finalidad de informar al apoderado de situaciones disciplinarias de su pupilo se le realizará Citación por medio de la agenda, telefónicamente o vía correo electrónico, a los teléfonos y correo registrados en la ficha de matrícula.

El establecimiento ponderará la aplicación de cualquier tipo de medida para un estudiante, considerando la Intencionalidad, la Periodicidad y las Circunstancias que rodean la Falta.

Se entenderá por circunstancias Agravantes:

- a) Registrar anotaciones negativas en su hoja de vida
- b) La reincidencia de actitudes violentas o amenazas.
- c) La premeditación, demostrada o evidenciada
- d) El no cumplimiento reiterado de sus obligaciones escolares.
- e) El negar la propia responsabilidad o el atribuir la falta a otro.
- f) El efecto perturbador o nocivo que la conducta llegue a producir en la Comunidad Educativa.
- g) Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar peligro común.
- h) La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daños físicos (a personas, infraestructura) o moral o psicológico a algún miembro de la Comunidad Escolar.
- i) Ocultar información o motivar a más personas a participar en las faltas.
- j) Hechos que atenten gravemente contra la convivencia escolar, siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Se entenderá por circunstancias Atenuantes:

- a) La buena conducta anterior



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- b) La confesión oportuna de la falta
- c) La reparación del daño o la compensación del perjuicio causado
- d) El haber cometido la falta en estado de ofuscación y desequilibrio emocional (diagnosticado por un médico).

El establecimiento frente a alguna contravención podrá aplicar en el marco del seguimiento disciplinario alguna de las siguientes medidas:

1. Llamado de atención o Amonestación verbal: procede cuando el (la) estudiante manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia. Será cualquier funcionario del colegio quien advierta el (la) estudiante en forma verbal acerca de su conducta y lo instarán a través del dialogo a que reflexione y enmiende su actuar. Esta conducta no será registrada como una falta, sin embargo, su reiteración puede considerarse falta. Es el llamado de atención personal del Educador y/o Asistentes de la Educación hacia el alumno, con el fin de corregir y modificar una conducta, se aplicará frente a faltas **leves**.

2. Amonestación por escrito: La aplica el docente de asignatura, el profesor jefe o Subdirector, procede cuando el (la) estudiante manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje o manifiesta una conducta impropia. Debe ser consignada en el libro de clases y quien la realice debe, además, dialogar con el alumno con tal de promover la reflexión sobre las consecuencias de su conducta en la convivencia armónica del aula y el clima de aprendizaje.

Junto con su registro en el libro de clase por parte del profesor jefe o de asignatura, el Director, Subdirectora o inspector sólo debe aludir a los hechos describiéndolos tal como ocurrieron sin emitir juicios ni recurrir a adjetivaciones respecto del actuar del estudiante. Los registros, tanto positivos como negativos deben ser objetivos, concisos, utilizar un lenguaje formal y dar énfasis en el valor que se transgredió con la falta.

Se podrá aplicar en casos de faltas leves, graves o muy graves.

3. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional:

Implica alguna actividad a desarrollar por el o la estudiante siendo garante el apoderado y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece a través de un esfuerzo personal, incluirá:

- a. Acciones de aseo o limpieza de salas de clases, áreas en comunes y apoyo a docentes: el servicio de aseo incluirá acciones como, limpieza de ventanas, pisos, mobiliario, áreas comunes y áreas libres.
- b. Acciones de apoyo al docente:



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Consistirá en actividades relacionadas con la mantención del orden y colaboración en la entrega de información (repartir guías, apoyo en la organización del material de trabajo del docente, presentación a los compañeros de objetivos y contenidos a tratar en clases y apoyo en la elaboración de material didáctico).

La elección del tipo de servicio comunitario y el tiempo de duración lo acordará el equipo de convivencia escolar en conjunto con el padre, madre y/o apoderado, en relación a la graduación de la falta cometida y su cumplimiento será supervisado por los miembros de este equipo. Se podrá aplicar en casos de faltas leves, graves y muy graves.

4. Retiro de la sala de clases. Se aplicará cuando el alumno(a) impide el normal desarrollo del trabajo escolar o cuando falte el respeto al profesor(a), quien dejará constancia del hecho en el libro de clases. El alumno(a) deberá presentarse en Subdirección o UTP. Se aplicará también frente a faltas leves o graves

5. Citación al Apoderado(a). Lo hará el Profesor Jefe cuando el alumno reúna tres anotaciones negativas o a la primera vez si el hecho es de mayor gravedad. El apoderado deberá presentarse con su pupilo(a), en el día y hora indicada. Se aplicará frente a faltas leves, graves y muy graves.

El inspector correspondiente al nivel llevará a cabo esta acción sólo en casos emergentes comunicando la acción y el motivo de la citación al profesor jefe.

6. Reducción de Jornada Escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia específica a rendir pruebas: Se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Se podrá aplicar también frente a faltas graves o gravísimas.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, ante su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a sus padres, madres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Los apoyos pedagógicos estarán a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica.

7. Compromiso escolar: Obligación escrita contraída por el alumno con el propósito de mejorar su comportamiento, responsabilidad y /o rendimiento. Se firma en presencia del Apoderado, profesor Jefe y /o otra instancia que corresponda. (Dirección Sub dirección y UTP)

Esta sanción es el primer llamado formal que hace el establecimiento al estudiante y a su apoderado(a) para dar cumplimiento a los deberes asumidos al momento de optar



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser
y ser aceptado en esta comunidad educativa.

Plazo: No inferior a un mes ni superior a un trimestre. Aplicación: El profesor jefe, informa a Subdirector quien evalúa la situación y lo comunica al Consejo de Profesores.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Se podrá aplicar frente a faltas leves, graves o gravísimas.

8. **Suspensión:** Aplicada por Subdirector o Dirección, procederá cuando el estudiante no cumple un compromiso adquirido, reiterando la falta por la que ha sido previamente sancionado o incurriendo en otra de igual o mayor gravedad. Se aplicará también en aquellos casos que a pesar de las amonestaciones verbales, escritas y /o compromisos contraídos no hay cambios en la actitud del alumno (a). También procederá cuando la falta sea grave o gravísima y así lo determine el Director(a) o subdirectora y/o profesor jefe, cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.

La suspensión implica la separación transitoria del estudiante del establecimiento. Esta sanción procederá por períodos que no superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Dicha medida podrá ser apelada, por escrito por el apoderado, ante la Dirección del establecimiento en el plazo de 1 día hábil desde su notificación (personal o por carta certificada).

La suspensión igualmente podrá ser aplicada en procedimientos de investigación interna por hechos que revistan la categoría de graves o gravísimos y/o que atenten gravemente la convivencia escolar. Si los hechos son constitutivos de faltas gravísimas o que atenten gravemente la convivencia escolar, el establecimiento podrá excepcionalmente suspender a los alumnos involucrados mientras se lleve a cabo la investigación. Dicha medida en este caso podrá ser apelada, por escrito por el apoderado, ante la Dirección del establecimiento en el plazo de 5 días hábiles desde su notificación (personal o por carta certificada).

Cuando se notifique personalmente la medida, en entrevista formal con el director o subdirectora y profesor jefe u otra autoridad designada a este efecto. En el curso de dicha entrevista se reflexionará en torno a lo sucedido y se deberá dar una solución de carácter reparatorio, que corrija la conducta inapropiada del alumno/a. También se solicita un trabajo de investigación sobre la temática designada que deberá realizar mientras este suspendido y presentarlo ante la autoridad correspondiente previo a su reincorporación a clases.

Se podrá aplicar frente a faltas leves, graves o gravísimas.

9. **De la advertencia de condicionalidad:** corresponde a una medida, aplicable a un alumno que presenta aspectos disciplinarios deficientes, en términos tales que el Director del establecimiento, considere la posibilidad de ejercer el derecho de no renovar la matrícula para el año académico siguiente. Esta medida se materializa en una reunión en la que participan el profesor jefe, el apoderado del estudiante y este último y se le dan a conocer al apoderado los antecedentes del hecho en que se funda la medida y se le advierte que, en el evento que el alumno no enmiende su disciplina



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

se dispondrá su condicionalidad definitiva. Conjuntamente se otorga un documento denominado “Carta de advertencia de condicionalidad”.

Se podrá aplicar frente a faltas leves, graves o gravísimas.

10. De la condicionalidad: último llamado de atención a nivel conductual o de responsabilidad escolar, es una medida que se aplica a un alumno que, no obstante haber sido sometido a la medida de advertencia de condicionalidad y otorgamiento de carta de advertencia de condicionalidad, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados. En este caso el establecimiento ejerce la facultad de no renovar la matrícula de dicho estudiante para el año académico siguiente y mantiene dicha condición al término del año escolar en que fue impuesta o estando condicional durante el año escolar incurre en una falta gravísima.

- a) Procede cuando se reitera la falta que llevó a la advertencia de condicionalidad o cuando la gravedad de la falta lo amerite por sí misma.
- b) El equipo de convivencia escolar, el Subdirector, propondrán esta medida, la que será ratificada, rechazado o modificada por el Director.
- c) El apoderado será citado por la encargada de convivencia o subdirectora y el profesor(a) jefe, en un plazo no superior a tres días hábiles de materializada la falta que amerita la sanción, para firmar el documento de condicionalidad y analizar la situación del (la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada, el cual será registrada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.
- d) El estudiante debe enmendar su mal comportamiento, si la condicionalidad es de naturaleza conductual.

Se podrá aplicar frente a faltas graves o gravísimas.

11. DE LA EXPULSIÓN: Medida disciplinaria aplicada por el Director (a), durante el transcurso del año escolar y consiste en la separación total del alumno del establecimiento, que implica que el o la estudiante debe irse de la institución educativa.

Será aplicada previo procedimiento respectivo

La expulsión, es sólo aplicable en casos de especial gravedad, o que afecten gravemente la convivencia escolar, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas de apoyo con el estudiante ya sean correctivas, formativas o de seguimiento y derivación y con pleno respeto del debido y justo proceso.

Se podrá aplicar frente a faltas graves o gravísimas o su reiteración y cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

12. **DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA o No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.**



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Medida disciplinaria aplicada por el Director (a) y consiste en la separación total del alumno/a del establecimiento, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva el año escolar siguiente. Será aplicada previo procedimiento respectivo.

La cancelación de Matrícula es sólo aplicable en casos de especial gravedad o que afecten gravemente la convivencia escolar, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas de apoyo con el estudiante ya sean correctivas, formativas o de seguimiento y derivación y con pleno respeto del debido y justo proceso.

Se podrá aplicar frente a faltas graves o gravísimas o su reiteración y cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar.

La medida de cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, excepcionalmente se podrá aplicar cuando el estudiante registre una insistencia igual o superior a 180 días sin la debida justificación.

El establecimiento aplicara estas medidas de cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, resguardando las fechas y plazos límites fijados por el SAE, para que el estudiante tenga la posibilidad de matricularse en otro establecimiento.

ARTICULO 24 DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, DE REPARACIÓN DEL DAÑO, Y DE APOYO EMOCIONAL.

1. MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

Son acciones o intervenciones educativas que tienen como objetivo generar una condición que permitan al alumno o alumna tomar conciencia de sus actos, y responsabilizarse de ellos. Con este tipo de intervención se pretende desarrollar en todos los alumnos compromisos genuinos de responsabilidad, que faciliten su crecimiento como persona basado en el respeto por el otro, entre las acciones a realizar se mencionan las siguientes:

- **Diálogo personal formativo y correctivo:** es una plática entre el estudiante y cualquier miembro de la dirección, del personal docente o Asistente de Educación, cuya finalidad es que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta.

Se deberá registrar por escrito la entrevista y se aplicará en casos de faltas leves, graves.

- **Diálogo grupal reflexivo:** interacción dirigida a un grupo de estudiantes que han incurrido en una falta que altera la convivencia escolar; tiene como propósito, abordar temas valóricos relacionados con la situación de conflicto, entre otros. Se debe dejar



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser
constancia en observaciones generales del libro de clases. Se aplicará en casos de faltas graves o muy graves.

- **Asistencia a charlas o talleres:** relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas. Aplicar en cursos donde se detecte o sospeche el consumo de sustancias ilícitas por parte del estudiante.
- **Reparación personal:** disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.
- **Conciliación:** La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual, dos o más integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, funcionarios) gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador, rol que asumirá el Encargado de Convivencia. Los acuerdos establecidos quedarán registrados en un acta.
- **Mediación:** La mediación se llevará a cabo entre los miembros de la comunidad escolar y frente a conflictos que atenten la sana convivencia, sólo podrá aplicarse entre pares, quedando exentos los conflictos surgidos entre personas de niveles jerárquicos distintos. La mediación no se llevará a cabo frente a situaciones de maltrato escolar (bullying), maltrato laboral (mobbing), abusos y violencia.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- **Actividad formativa en valores o trabajo escolar especial:** Tales como lecturas o cuentos reflexivos para el hogar, realizar ensayos, presentaciones o algún otro tipo de trabajo en torno a temas valóricos como, por ejemplo, respeto, solidaridad, responsabilidad, puntualidad.

Esta medida se puede realizar al interior del colegio como fuera de él. Consiste en proponer a través de un escrito o guía, una reflexión personal acerca de la falta o hecho cometido, sus consecuencias y las formas de prevenirlas, estableciendo un compromiso personal libre y voluntario. Puede tomar la forma de un trabajo especial para exponer frente a sus compañeros del curso o de otros cursos. También puede asistir en un encuentro o reunión formal y solemne con el alumno, alumna o los alumnos y alumnas involucrados en el o los hechos. Se trata de dialogar con el estudiante para reflexionar acerca de lo ocurrido, con el fin de descubrir causales y consecuencias, de manera tal de sensibilizar al adolescente para que éste, en forma autónoma pueda evitarlas a futuro. Esta actividad es preparada por el equipo de convivencia Escolar.

- Acciones de promoción de valores: por medio de elaboración de diarios murales y/o disertaciones a su grupo curso en las que se releve la promoción de valores que serán establecidos por el Equipo de Convivencia.

2. MEDIDAS DE APOYO EMOCIONALES Y/O PSICOSOCIALES

Estas medidas tienen como finalidad, que reciba el apoyo Sicosocial quien ha cometido la falta producto de sus dificultades emocionales, con el fin de que aprendan a conocer y regular sus emociones.

- **Derivación de apoyo emocional:** Puede ser solicitado por cualquier miembro del personal directivo, Coordinación de convivencia escolar o profesor jefe, con el fin de detectar necesidades afectivas y emocionales del estudiante y se activen las redes de apoyo con que se cuente si lo amerita el caso. (Terapia personal, familiar, grupal; talleres de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

- **Solicitud de apoyo psicosocial:** Ante problemas personales que se le presentan al estudiante, él o su apoderado podrá, de acuerdo a la situación, solicitar apoyo con los siguientes funcionarios, siguiendo el conducto regular: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, encargado de convivencia escolar.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

ARTICULO 25: INSTANCIAS DE APELACION

Los estudiantes y sus apoderados, tendrán la posibilidad de recurrir, por escrito y fundadamente ante la Dirección del Liceo, en contra de la resolución adoptada por el establecimiento, en los siguientes plazos contados desde la notificación de la medida al apoderado, ya sea personalmente o por carta certificada:

- a).- De la suspensión se podrá apelar en un plazo de 1 día hábil, y el establecimiento resolverá dentro de 24 horas de recepcionada la apelación. Si la suspensión se impone como medida cautelar en el marco de la Ley N° 21.128/2018 Ley de Aula Segura, se podrá pedir la reconsideración en el plazo de 5 días hábiles y el establecimiento resolverá en el plazo de 2 días hábiles. Mientras se resuelve esta medida, el estudiante vendrá en jornada alterna a realizar trabajo pedagógico a cargo de la Subdirección.
- b).- De la condicionalidad, se podrá apelar en un plazo de 02 días hábiles, y el establecimiento resolverá dentro de tercero día de recepcionada la apelación.
- c).- De la expulsión o cancelación de matrícula se podrá apelar en un plazo de 15 días, y el establecimiento resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la apelación. Mientras se resuelve esta medida, el estudiante concurrirá a retirar material pedagógico y a realizar las evaluaciones programadas en las respectivas asignaturas.

No se podrá recurrir en contra de las resoluciones que se pronuncien sobre las apelaciones presentadas ya que constituyen la última instancia del proceso y serán notificadas al apoderado personalmente, por carta certificada o por correo electrónico.

ARTICULO 26: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

El Director, Subdirector, Profesores o algún otro miembro de la Unidad educativa deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Para estos efectos deberán informar por escrito a la Subdirección, a objeto que dicha instancia proceda a realizar la denuncia formal ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

En ningún caso, durante la vigencia del año escolar, se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a un Estudiante, por causales que se deriven de su situación socioeconómica o rendimiento académico.

ARTICULO 27: Los Estudiantes que incurran en faltas graves o gravísimas y que se encuentren con la medida de Condicionalidad vigente, no podrán ser candidatos ni miembros de la Directiva de Curso o Centro General de Estudiantes del Establecimiento, pudiendo en el próximo año escolar cambiar su calidad de condicional.

ARTICULO 28: A todo Estudiante que, por razones justificadas, se le ordene el retiro de la sala de clases, deberá concurrir de inmediato a la Subdirección, acompañado del Asistente de Educación respectivo, por ninguna razón, debe permanecer en pasillos o patio.

ARTICULO 29: La situación disciplinaria y la evaluación trimestral y/o anual de la medida de condicionalidad de los(as) estudiantes será analizada y evaluada por el Profesor Jefe, Equipo de Convivencia Escolar y el Subdirector, además cuando un problema lo amerite, con la finalidad de adoptar las medidas que conduzcan a un cambio de actitud positivo, se reunirán igualmente dichas instancias.

CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO 30: Es responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, conocer, socializar y velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar, instrumento que se encuentra publicado en su página web.

ARTICULO 31: Aquellas situaciones especiales de disciplina u otras, no previstas en el presente Reglamento y que pudiesen presentarse durante el año serán resueltas por el Director del Establecimiento, escuchado el Equipo Directivo, el Estudiante y revisado los informes entregados por el Profesor(a) Jefe y el Equipo de Convivencia Escolar.

ARTICULO 32: Denuncias infundadas ante la Superintendencia de Educación.

Los miembros de la comunidad educativa deben responsabilizarse por lo dispuesto en la ley Nº 20.529/11 que crea el Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica - Media y su Fiscalización, que dispone en el Párrafo 4º: De la atención de denuncias y Reclamos, Art.65:

"Si el Director Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establece que las denuncias carecen manifiestamente de fundamentos, podrá imponer a quién la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendiendo la gravedad de la infracción imputada"



ARTICULO 33: El presente Reglamento se revisará al finalizar cada año escolar, por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, siendo una instancia de reflexión en busca del compromiso de mejora y pertinencia de nuestra institución, sin perjuicio de las actualizaciones que sea necesario realizar de conformidad a la normativa que se promulgue sobre la materia. Todas las modificaciones y/o actualizaciones serán validadas por el Consejo Escolar.

ARTICULO 34: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los presentes Protocolos de Actuación son documentos que establecen, de manera estructurada, clara y organizada, los pasos a seguir y los actores responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de incumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar u otras situaciones relacionadas con el ámbito interno del establecimiento. Cuando la situación este contemplada tanto en el cuerpo del Manual de Convivencia como en un Protocolo específico, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el respectivo Protocolo.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL FRENTE A INVESTIGACIONES Debido Proceso

- 1.- El proceso de investigación a realizar dependerá del tenor de la denuncia y se ajustará al protocolo correspondiente, debiendo el denunciante ser informado de los resultados de esta, en un plazo máximo de 48 hrs. de concluida la investigación
- 2.- Informar al apoderado la situación en presencia de todos los involucrados.
- 4.- Dejar registrado en el libro de clases con firma del apoderado.
- 5.- Confidencialidad durante el proceso de todos los involucrados.
- 6.- Registro escrito a través de los instrumentos propios del establecimiento.
- 7.-Protección, confidencialidad y reserva de los involucrados.
- 8.- Derecho de los involucrados a ser oídos, El encargado de la convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento sin necesidad de solicitar autorización de apoderado por tratarse de asuntos académicos.
- 9.- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar ante el Mediador de Convivencia escolar, o el que haga sus veces para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.
- 10.- Una vez concluida la investigación, si procediere citará la Encargada de Convivencia Escolar o un integrante de la Unidad de Convivencia Escolar al apoderado para informarle de las medidas tomadas, (siempre que no corresponda la condicionalidad, cancelación o expulsión del estudiante, en estos casos informará el Director y/o Inspector General); si éste no concurre a la



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

citación se enviará carta certificada, considerándose el padre, madre y/o apoderado(a) informado(a) al tercer día de despachada la carta.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN INTERNA FRENTE A DENUNCIA O RECLAMO.

1. Una vez que se toma conocimiento de una denuncia ingresada en el establecimiento, se entrega bajo firma del apoderado, al profesional correspondiente activándose con ello el protocolo de denuncias.
2. La persona a cargo de la investigación abre un expediente y notifica a las partes, en un plazo de 2 días hábiles. Si el funcionario designado para la investigación, manifiesta no estar habilitado para realizar el proceso investigativo, éste deberá enviar una carta a la Dirección con la fundamentación correspondiente con las evidencias, indicando que desea inhabilitarse en el proceso. La Dirección evaluará si designa a otro funcionario.
3. Cita por vía telefónica, correo electrónico, a los teléfonos y correo registrados en la ficha de matrícula, por escrito en la agenda escolar o vía papeletas a las partes.
Si el apoderado del presunto denunciado no concurre a la segunda citación, se informará por carta certificada (al domicilio registrado en la ficha de matrícula) la activación de protocolo de investigación y se procederá a entrevistar al estudiante para resguardar su derecho a ser escuchado y presentar descargos y testigos.
- 4.- En el Caso de agresiones que conlleven amenazas fuera del establecimiento, se sugiere al apoderado, acompañar a su hijo al ingreso y salida del establecimiento
5. Entrevista a las personas involucradas, de manera separada, cuidando de escuchar a ambas partes y los testigos si los hubiere, revisar evidencias en caso de disponer de ellas.
6. En un plazo máximo de 15 días hábiles cierra el expediente y lo entrega a dirección, con la conclusión correspondiente y las sugerencias de procedimientos a seguir.
7. Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
8. Una vez finalizada la investigación, el director (a) notifica por escrito en un plazo máximo de 48 hrs., al denunciante.
9. De manera paralela a la notificación al denunciante, Subdirección cita al apoderado del responsable y le notifica de manera personal y por escrito de sanciones y/o medidas remediales, según corresponda (excepto en los casos en que la medida aplicada corresponda a condicionalidad de matrícula, cancelación o expulsión que lo realiza el Director/a).
10. De cada resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo incorporarse en el expediente individual del estudiante afectado con la medida.
11. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

12. El denunciante que no se encontrase conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 2 días hábiles de entregada la resolución, mediante carta de apelación.
13. No se podrá tener acceso a los antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE AMERITAN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN, AULA SEGURA.

Dichas medidas disciplinarias son excepcionales y se aplicarán cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar y/o afecte gravemente la convivencia escolar o se aplique Aula Segura y en aquellos casos de faltas graves o gravísimas dispuestas en el presente Reglamento.

- a. Frente a situaciones de expulsión o cancelación de matrícula, estas medidas son resueltas por la Dirección y procederá en casos de especial gravedad, de acuerdo con el informe entregado por el Encargado de Convivencia, considerando además los antecedentes requeridos al Profesor(a) Jefe del estudiante y previa realización del procedimiento respectivo dando cumplimiento al debido y justo proceso. Dirección comunicará dicha medida al apoderado y a las distintas instancias internas del establecimiento.
- b. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el Director(a) del establecimiento deberá representar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de su estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones y habiendo implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, sin obtener cambio conductual positivo.
- c. El apoderado será citado por escrito a través de la agenda escolar del estudiante, telefónicamente o mediante correo electrónico, para informarle de la medida tomada. Si el apoderado no asiste a la citación, se enviará la resolución de expulsión o cancelación de matrícula por correo certificado al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. A partir de cinco días hábiles, contados desde la emisión de la carta certificada, se entenderá por notificado el alumno y su apoderado, y aceptadas las condiciones impuestas.
- d. En los casos de cancelación o expulsión, será notificada por escrito al estudiante afectado con la medida y a su padre, madre y/o apoderado, quienes podrán



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

pedir la reconsideración de la medida, **dentro de 15 días de su notificación ante la Dirección**, quien resuelve previa consulta al Consejo de Profesores.

- e. El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito de la apelación, teniendo a la vista, los informes técnicos, psicosociales pertinentes y otros. En caso de mantener o revocar esta medida, El Director (a), deberá notificar a los interesados, personalmente o por carta certificada.
- f. El Director (a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito anteriormente. Corresponderá, al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar el apoyo necesario.

II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (Bullying)

1. Cuando se tome conocimiento de una situación correspondiente a acoso escolar, el funcionario (docente, equipo directivo, asistentes de la educación), apoderado y/o estudiante deberá informar de manera inmediata al/la Encargado/a de Convivencia Escolar la situación de la cual se entera. La identidad del informante se resguardará en todo momento, siendo ésta de carácter confidencial.
2. Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar recibe la información, completa el protocolo sobre “Actuación frente a situaciones de acoso escolar”, dejando una descripción detallada de los sucesos que conoce, así como la identificación de los participantes (presunta víctima, presunto victimario, testigos) y la información que se solicite en dicho documento.
3. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia escolar para iniciar la investigación interna.
4. El proceso de investigación interna tendrá una duración máxima de 15 días a partir de la toma de conocimiento del hecho y deberá respetar en todo momento el debido proceso. Para esto, el encargado de convivencia citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados, a través del medio oficial de comunicación, en un plazo no superior a 48 horas, para informar el inicio de la investigación, los motivos que la originan y las posibles medidas a adoptar una vez que culmine la investigación.
5. Durante el proceso, se sostendrá la presunción de inocencia de los implicados, se considerarán los factores atenuantes y agravantes y se indicarán las posibles sanciones o medidas a las que se exponen los presuntos agresores. El registro de esta entrevista con las firmas correspondientes de las personas presentes, quedará escrito en la Bitácora de Gestión del Encargado de Convivencia Escolar.
6. Para respetar el debido proceso, el Encargado de Convivencia Escolar escuchará a todas las partes involucradas y solicitará las evidencias con las que cuenten, así como los testigos, para



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

aportar al proceso de investigación. Además, el establecimiento adoptará las medidas de protección necesarias para el caso (como por ejemplo: la vigilancia de los espacios en los cuales pudiesen interactuar los involucrados).

7. Una vez finalizada la investigación, el encargado de convivencia escolar contará con 2 días hábiles para la entrega del informe de resultados al Director del Establecimiento (tiempo que se debe contemplar dentro de los 15 días para la realización de la investigación). El encargado entrevistará a los estudiantes involucrados en compañía de sus apoderados con el fin de informar los resultados, conclusiones de la investigación y medidas que el Establecimiento adoptará en concordancia a la gravedad de los sucesos. Correspondientemente, se informará a los padres de los alumnos que incurrir en la falta, la posibilidad de apelar a las medidas adoptadas, en un plazo máximo de 15 días, para lo cual deben hacer llegar un documento escrito solicitando la reconsideración de la medida, dirigida al Director del Establecimiento Educacional y un ente imparcial del mismo. El Director y el ente imparcial, entregarán respuesta a la familia en un plazo máximo de 48 horas de recepcionada la apelación.

8. Asimismo, el encargado de convivencia escolar deberá reunir al Comité de Convivencia Escolar para informar los resultados de la investigación interna, de manera tal que puedan analizar desde distintas perspectivas la conducta del o los estudiantes involucrados, factores atenuantes y agravantes, nivel de desarrollo evolutivo y contexto en que se produce la falta. De este modo, podrán adoptar la medida correspondiente, según lo detallado en el Reglamento Interno, así como la elaboración del Plan de Intervención que se adoptará para brindar el apoyo requerido por los involucrados. Una vez definido el plan de acción, el encargado de convivencia informará al Director del Establecimiento y a la familia de los estudiantes involucrados, mediante el mecanismo oficial de comunicación, en un plazo no superior a 48 hrs., dejando registro escrito de dicha entrevista.

9. El establecimiento tomará las medidas pedagógicas y psicosociales necesarias para evitar la reiteración de la falta, considerando la posibilidad de derivación a redes de apoyo, tanto para la presunta víctima como para el presunto victimario(s), siendo esta acción incorporada al Plan de Intervención. Por lo tanto, a la familia de la víctima y a la víctima: se le proporcionará apoyo psicológico por parte del Establecimiento Educacional para superar las consecuencias que trae consigo el maltrato o acoso escolar. Para el victimario, el establecimiento también dispondrá de los apoyos psicosociales necesarios para el afrontamiento de la situación y así evitar la reiteración de la falta. Si el establecimiento no cuenta con este recurso humano, realizará la derivación correspondiente a las redes de apoyo (hospital, consultorio, etc).

10. Finalmente, el Comité de Convivencia Escolar o Consejo Escolar, se reunirá con el fin de analizar los logros obtenidos de acuerdo a las acciones realizadas para el apoyo de los estudiantes involucrados en el conflicto.

11. El encargado de convivencia escolar entregará al Director una copia de la investigación interna, así como de los protocolos utilizados durante el proceso de investigación y el Plan de acción remedial elaborado para los estudiantes involucrados.

12. Además, el Establecimiento Educacional compromete acciones, tales como charlas educativas, talleres con los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, para ayudar en la detección y actuación ante situaciones de acoso escolar.



III.- PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LA SOSPECHA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE MALTRATO INFANTIL Y /O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

- Conceptos:

1.- Maltrato infantil y/o adolescente: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida por falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en la alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juega o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como los malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Son formas de maltrato:

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a, adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insulto, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

c) Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

d) Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales como llanto, sonrisa, expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as, adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura estable.

2.- "Vulneración de derechos": Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de lo que disponga nuestra legislación.



Procedimiento:

a).- Es responsable de aplicar Protocolo y seguimiento del mismo la Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, en ausencia miembro del equipo directivo designado para estos efectos por el Director.

b).- Los integrantes de la comunidad educativa, están obligados a informar por escrito a la Encargada de Convivencia Escolar, las situaciones de maltrato y/o vulneración de derechos, que afecten a un estudiante miembro del establecimiento de las cuales tomen conocimiento, se registrará en forma textual el relato de quien denuncia.

c).- Comunicación o denuncia: Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá acercarse a la Encargada de Convivencia Escolar y en ausencia de esta, a la Subdirección o quien designe el Director miembro del equipo directivo, para efectuar la denuncia sobre sospecha de maltrato y/o vulneración de derechos, la cual quedará registrada en una ficha. Se deberá acudir ante la Encargada de Convivencia Escolar a la brevedad desde que se tome conocimiento de alguna situación y/o hecho que pudiese ser indicativo de lo descrito precedentemente.

d).- La Encargada de Convivencia Escolar cautelará que se generen las condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y el acompañamiento.

e).- Se le informará a la familia que se tomó conocimiento de sospecha de maltrato y o vulneración de derechos y se les instará a realizar la denuncia de forma inmediata, informando que el establecimiento la realizara, el objetivo es que un adulto asuma la protección del niño.

f).- En caso de que el eventual victimario o hechor sea un familiar, se tomarán los recaudos necesarios e igualmente se realizará la denuncia, resguardando la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento. El establecimiento realizará la denuncia en un plazo no superior a 24 horas de tomado conocimiento de los hechos.

g).- De ser solicitada información por alguna institución judicial, la Encargada de Convivencia Escolar cautelará la recopilación de información sobre la situación de sospecha de maltrato y/o vulneración de derechos. El establecimiento NO investiga delitos ni recopila pruebas del hecho, dado que esto es una facultad exclusiva de los Tribunales de Justicia.

h).- En los casos que se ameriten, se deberá establecer coordinaciones con los profesionales de la entidad jurídica que asistan al adolescente para acordar de manera apropiada las medidas pedagógicas tales como: carga horaria, calificaciones, cambio de curso u otras que sean necesarias para apoyar al estudiante. Así como para establecer planes de acción o seguimiento frente a situaciones de vulneración de derecho, que lo requieran, todo lo cual será informado al padre, madre y/o apoderado, de todos los involucrados, en un plazo no superior a 15 días hábiles de iniciado el Protocolo respectivo.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- i).- De ser necesario se implementarán además medidas psicosociales, de contención y/o reparación, tales como derivación a psicóloga o profesional externo, implementación y/o seguimiento de las medidas sugeridas por éstos al interior del establecimiento.
- j).- La información y comunicaciones a los padres, madres y/o apoderados durante la tramitación del Protocolo, el seguimiento y el cierre se realizarán mediante entrevista personal y de no ser posible se enviará carta certificada al domicilio registrado en el establecimiento.
- k).- Si el presunto victimario es funcionario del establecimiento, se procederá a separarlo preventivamente de sus funciones mientras se inicie y dure la investigación. El establecimiento igualmente hará la denuncia en el plazo de 24 horas, a la autoridad competente, desde que toma conocimiento de los hechos.
- l).- Si el presunto victimario es otro estudiante del establecimiento, se deberá informar a los padres del presunto agresor estudiante y les informará acerca de la denuncia que se efectúe a los organismos competentes. Es importante tener presente la Ley de Responsabilidad Penal adolescente, que sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que pueden ser declarados culpables de agresión sexual; Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia.
- m).- Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados y la confidencialidad de la denuncia, así como determinar estrategias de contención y apoyo, resguardando el interés superior de los niños.

Consideraciones para implementar el presente Protocolo:

- Procure resguardar la privacidad del adolescente. Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, invítelo a conversar en otro espacio.
- Manténgase a la altura física del estudiante; por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- No presione al estudiante a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
- Tome en consideración el estado emocional del estudiante. Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido, como también desborde emocional.
- Evite manifestarse afectado emocionalmente por el relato del menor. Es esperable que usted se sienta afectado, sin embargo, es recomendable que el niño/a o adolescente no lo advierta. Procure disimular su perturbación, pues muchas víctimas interrumpen su relato cuando la persona que los recibe, por ejemplo, llora o exhibe muestras de profundo asombro.
- No cuestione el relato que ha escuchado ni enjuicie o culpe al menor.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

-No induzca el relato del niño/a o adolescente con preguntas que proponen contenidos no expresados espontáneamente por éste. Ni preguntas que le sugieran decir quién es el abusador/a.

- Frente al relato de un estudiante:

- Quien escuche el relato, deberá solicitar al estudiante dejarlo por escrito.
- Dar aviso de inmediato a la Encargada de convivencia escolar y en ausencia de esta, a la Subdirección, para que proceda a activar el protocolo.
- La Encargada de Convivencia Escolar informará en un plazo no superior a 48 horas hábiles a la toma de conocimiento del hecho, a la educadora o al profesor jefe del estudiante, de la sospecha de vulneración de derecho con el fin de brindar los apoyos o contenciones necesarias para el estudiante.
- La Encargada de Convivencia Escolar o la Subdirección, citará a los padres o apoderados para informar que se tiene sospecha de una situación de vulneración de derecho, si el hecho fuera eventualmente constitutivo de delito se debe informar de los plazos que establece la ley, para denunciar ante la autoridad competente.
- El Director del establecimiento deberá informar a los organismos pertinentes de la sospecha de maltrato y/o vulneración de derecho, en el plazo que establece la ley.
- En el caso en el que el presunto victimario o hechor sea otro estudiante del establecimiento, se deberá comunicar al apoderado de la situación y de las medias establecidas para este caso (Plan de Acción), en un plazo no superior a 48 horas hábiles, posterior a la toma de conocimiento del hecho.
- Si el presunto agresor es un funcionario del establecimiento, se aplica reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.



IV.- PROTOCOLO DE ACCION ANTE LA SOSPECHA FRENTE A SITUACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL, ABUSO SEXUAL Y/O AGRESIÓN SEXUAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE.

CONCEPTOS:

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

-ABUSO SEXUAL: La exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto. El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico.

-AGRESIONES SEXUALES: Son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente.

- HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL: Cualquier acto de significación sexual realizada o petitionada por un adulto que involucre a un niño/ña o adolescente.

PROCEDIMIENTO:

1.- Cuando algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación que revista las características de un hecho de connotación sexual, abuso sexual o agresión sexual, cuya víctima sea un/na estudiante del establecimiento, perpetrado presumiblemente por un funcionario, procederá a informar por escrito los hechos al Director (ra) del establecimiento, en un plazo no superior a 24 horas hábiles contados desde que tomó conocimiento de los mismos. El Director/a será responsable de las siguientes acciones:

a).- Informará inmediatamente o dentro del plazo de 24 horas de tomado conocimiento de los hechos, a la Fundación nivel central, a objeto de que el empleador inicie la investigación interna al funcionario por los hechos denunciados.

b).- Informará a la Encargada de Convivencia Escolar para que esta se contacte personalmente e informe a los padres y/o apoderados de la (s) presunta (s) víctima (s), los hechos de que se ha tomado conocimiento, dejando registro de la entrevista en el acta respectiva y solicitando un correo electrónico y ratificación de domicilio urbano, para informar del proceso. Se deberá contactar a los padres y apoderados, para informar los hechos inmediatamente o en un plazo no superior a 24 horas hábiles.

c).- Citará inmediatamente o en un plazo no superior a 24 horas hábiles, al funcionario (ra) presuntamente involucrado en los hechos, dándole a conocer los mismos, recibirá su relato e informará la realización de la investigación interna correspondiente de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad,



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

notificando la medida transitoria de separación de funciones mientras se realiza la investigación de los hechos, proceso que no debe exceder de 30 días hábiles, salvo situaciones excepcionales o de fuerza mayor.

d).- Procederá a realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, en un plazo de 24 horas de tomado conocimiento de los hechos respectivos.

2.- Posterior a proceder a informar a los padres y/o apoderados de los hechos, la Encargada de Convivencia Escolar junto a la psicóloga del establecimiento, serán las responsables de identificar a las o los estudiantes presumiblemente afectados y determinarán un plan de acción y seguimiento que contemple apoyos pedagógicos y psicosociales que resulten pertinentes tales como; *derivación psicosocial del afectado y su familia a algún organismo de la red que se haga cargo de la intervención, diálogo grupal reflexivo, asistencia a charlas o talleres sobre conductas de cuidado y prevención de ideas suicidas o autodestructivas, actividad formativa en valores, recalendarización de pruebas, evaluaciones diferenciadas, término anticipado del año escolar.*

Las acciones y/o apoyos pedagógicos deberán ser informados a los padres, madres y apoderados del o la estudiante, procurando resguardar en todo momento su intimidad.

3.- Transcurrido el plazo de realización de la investigación interna, se citará a los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectado/os, a entrevista con el Director/a, para informar un resumen de la investigación llevada a cabo, dando cuenta de las sanciones y medidas aplicadas al funcionario/a por la Fundación del Magisterio de la Araucanía, de no ser posible la entrevista personal se enviará carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

4.- Se informará igualmente, a los padres o apoderados que disponen del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación, sea personal o por carta certificada, del resultado de la investigación interna, para apelar ante la Dirección del establecimiento, por escrito, si existe disconformidad con el resultado del proceso o cuentan con nuevos antecedentes que aportar, antecedentes que serán remitidos al Directorio de la Fundación.

Por su parte el Directorio contará con el plazo de 7 días hábiles contados desde la recepción de la apelación para pronunciarse sobre la misma, el resultado será comunicado a los padres y apoderados por carta certificada.

5.- Se procederá a realizar por parte de la Encargada de Convivencia Escolar, el cierre del presente Protocolo informando del mismo y de las acciones de seguimiento que el establecimiento aplicará en favor del (la) estudiante, durante el transcurso del año académico. La notificación a los padres y/o apoderados involucrados, se realizará personalmente o vía correo electrónico. El seguimiento será de responsabilidad de la psicóloga del establecimiento.



V PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Se entiende por **Salida Pedagógica** toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes de la escuela, dentro o fuera de la Región de la Araucanía.

1. Las salidas pedagógicas se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes y deberán estar consideradas dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas que sean emergentes.
2. La Unidad Técnico Pedagógica es la unidad que aprueba las salidas a terreno, las que remitirá a la Dirección con la solicitud del docente para su resolución. El o los Docentes encargados de las Salidas Pedagógicas, entregaran una guía de trabajo investigativo que desarrollaran los Estudiantes y el procedimiento evaluativo que aplicará al desarrollo de la actividad.
3. El Docente a cargo después de realizada la Salida Pedagógica remitirá a UTP un informe indicando, número de Estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante.
4. El Docente a cargo, deberá entregar la autorización en el momento de la salida del establecimiento al Inspector General correspondiente, firmada por el apoderado de los estudiantes que participan, quienes deberán ir acompañados a lo menos con un adulto por curso. **El/ La Estudiante que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.**
5. Si la salida pedagógica corresponde a otra comuna o región se deberá seguir con lo establecido en la circular N° 1 de la Superintendencia de Educación.
6. Frente a situaciones emergentes, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con UTP. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designará un Docente reemplazante (si lo hubiese) previa conversación con UTP, a fin de no suspender la salida programada.
7. Para las Salidas Pedagógicas, los Estudiantes saldrán del Liceo y retornarán a él. El Docente a cargo, deberá dejar un número de teléfono o celular de contacto.
8. Todos los Estudiantes que sufren algún accidente durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar. El o los Docentes o Funcionarios del Liceo que acompañan a los Estudiantes, si esto ocurriese, deberán informar al establecimiento y trasladar al accidentado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.
9. El o la docente a cargo, deberá velar por la presentación personal de los Estudiantes(as), indicando si los estudiantes usarán su uniforme o buzo.
10. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Subdirección podrá negar la salida de uno o más Estudiantes(as). Los Estudiantes que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento interno del establecimiento, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

11. En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o Estudiantes, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Reglamento Interno, se aplicará la graduación y sanción que corresponda, respetando el debido proceso.

12. En cuanto a las normas de seguridad en el desarrollo de la actividad se deberán resguardar lo siguiente.

- a. Ningún Estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrada su asistencia.
- b. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.
- c. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
- d. En los medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación. Utilizar los cinturones de seguridad. Evitar pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física y la de otros estudiantes.
- e. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento.
- f. Los/las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
- g. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable.
- h. Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
- i. Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.
- j. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
- k. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - Si observan que un compañero/a se siente mal.
 - Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
 - Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.



VI.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE SOSPECHA O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS DE UN ESTUDIANTE, EN EL ESTABLECIMIENTO

a).- Si algún miembro de la comunidad escolar identifica un posible caso de consumo de alcohol y/o drogas. En el momento en que toma conocimiento de la situación, se debe informar al Subdirector o al Encargado de Convivencia Escolar de los hechos, pudiendo cualquiera de ellos activar y aplicar el presente Protocolo.

b).- Posterior a los hechos y luego de la entrevista con el estudiante involucrado, se cita al apoderado, informando la sospecha. Esta entrevista se realiza en presencia del estudiante involucrado en los hechos. a través de su medio oficial de comunicación, para informar motivo que origina la investigación. Dejará registro escrito del diálogo mantenido con los/as entrevistados/as en la bitácora de gestión del encargado de convivencia escolar.

c).-Frente a la mera sospecha de que el estudiante se presente con falta de rasgos de alerta o falta de atención y previo llamado al apoderado, se derivará a centro asistencial en compañía de un asistente de la educación, para que sea evaluada su condición a fin de precaver su buen estado de salud, debiendo ser retirado de allí por su apoderado y a su vuelta al Liceo deberá acompañar la hoja de atención.

d).- El Subdirector, recoge toda la información que permita aclarar la situación, incluyendo entrevista con el estudiante involucrado, reunión con el profesor jefe y/o relatos de compañeros.

e).- El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los hechos, elabora un Plan de Acción, que incluye medidas reparatorias para el estudiante e informa las estrategias de apoyo al apoderado y al estudiante, dejando registro escrito de los compromisos y acuerdos asumidos.

f).- Tras la implementación del Plan de Acción, el Encargado de Convivencia deberá realizar un monitoreo de las estrategias implementadas. Dentro de las acciones de monitoreo se pueden incluir: tomar contacto con institución responsable SENDA, indagando en estrategias de reparación a utilizar con el estudiante afectado, entrevista con el apoderado, con el estudiante y/o profesor guía.

g).- Se deberá dar un trato digno y deferente a todos los involucrados, respetando su honra y privacidad y la reserva de la denuncia en los casos así peticionados.

Derivación a redes de apoyo: El encargado de convivencia escolar derivará a las redes pertinentes, que brinden atención especializada en temáticas de consumo de sustancias o drogas estupefacentes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, al o los estudiantes involucrados, a través del “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro”. y generará las instancias necesarias



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

de seguimiento con las redes que brinden apoyo al estudiante derivado, con periodicidad mínima mensual, dejando registro escrito de la entrevista, así como de acuerdos y compromisos.

El establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar, elaborará, organizará y ejecutará talleres y/o charlas con los diferentes niveles educativos, para abordar la prevención de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, dejando registro escrito de las evidencias de la/s acción/es realizada/s en su bitácora de gestión; además como evidencia puede presentar: nómina de participantes, planificación de la actividad, material (ppt, pdf, etc.) presentando, fotografías, entre otras.

h).- Si el estudiante reincide en esta acción su MATRÍCULA SE CONDICIONARÁ, toda vez que es una falta gravísima.

i).- Si un miembro de la comunidad escolar identifica un caso de venta, entrega o regalo de alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, se procederá de la manera señalada precedentemente y si la situación lo amerita, se denunciará los hechos a PDI, Carabineros o Fiscalía, dentro del plazo de 24 horas de tomado conocimiento de los hechos, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante del procedimiento realizado. En esta situación al estudiante o los estudiantes involucrados se les CONDICIONARÁ LA MATRÍCULA, y si el estudiante reincide en estas conductas u otras calificadas como graves, y en consideración al peligro que representa para sus compañeros, se solicitará a su apoderado el RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO, en caso que esta situación sea al término de uno de los dos semestres, el estudiante solo se presentará al establecimiento a rendir las evaluaciones en UTP. En caso de negativa del apoderado se dará inicio al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, según corresponda.



VII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

Frente a la situación de presentarse un caso en el cual una estudiante se encuentre embarazada o un estudiante se encuentre en la situación de ser padre adolescente, se tomarán las siguientes líneas de acción. Con el propósito de dar apoyo a los estudiantes y que se fortalezca y asegure la permanencia de estos estudiantes en nuestro Liceo.

1. Los y las estudiantes tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad.
2. Los y las estudiantes tendrán derecho a contar con un profesor jefe quien supervisará: las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los estudiantes.
3. La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
4. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.
5. La estudiante embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su certificado médico estipule o su estado requiera.
6. La estudiante embarazada tiene derecho a solicitar cambio de sala en cualquier etapa de su embarazo. Justificando con certificado extendido por el especialista que la atiende. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección del Liceo, teniendo en cuenta, toda la información presentada en el caso.
7. La estudiante embarazada tiene derecho a ser atendida en enfermería cuando ella lo requiera.
8. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente en coordinación con la Escuela.
9. Esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el/el apoderado(a) a la Dirección durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
10. Durante el periodo de lactancia, la estudiante tiene derecho a salir de la sala a sacarse leche en enfermería cuando lo estime necesario.
11. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, la Escuela dará, a la madre adolescente, las facilidades pertinentes.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

12. En caso de que hijo mayor de un año presente alguna enfermedad grave, y que necesite cuidado especial, presentando certificado médico tratante, dando a la madre facilidades para el cuidado de su hijo/a. Debiendo ser evaluado el caso.

ASPECTOS LEGALES.

- El artículo N° 11 de la Ley General de Educación N° 20.370, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- Los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres, padres o estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia a éste. Al respecto, el artículo 3 del DS N° 79/2004 del MINEDUC estableció que: “El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifiesta su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”.
- Resolución exenta N° 0193, Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres, padres y estudiantes.
- Derechos y bienes jurídicos involucrados, señalados en la Circular N° 0482, que “Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado”:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le posibiliten vinculares de forma sana con otros miembros de la sociedad.

a) DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD-PATERNIDAD.

- Respecto a las estudiantes en condición de embarazo, el o los apoderados de ésta tienen el deber de informar al Establecimiento Educacional de la condición de su pupila -o pupilo en el caso del futuro padre-, solicitando una reunión con el director, encargado de convivencia escolar y el profesor jefe, dejando registro escrito en la bitácora del encargado de convivencia. El plazo para informar la condición de embarazo no deberá exceder los 15 días posterior a la toma de conocimiento de su situación, de manera tal que el establecimiento pueda activar el protocolo y brindar los apoyos pertinentes a su estado.
- Si él o la estudiante informa al profesor jefe u otro funcionario del establecimiento, éste deberá de manera inmediata comunicarle al director o si él no se encuentra en el establecimiento, deberá informarle a la Encargada de convivencia escolar.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- El Director, el/la profesor/a jefe y la Encargada de Convivencia Escolar le informarán sobre sus derechos y obligaciones, tanto del y la estudiante -en el caso de ambos padres estudiantes- y sus respectivas familias.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a las mismas exigencias académicas que el resto de sus compañeros, sin perjuicio de las adecuaciones y facilidades que le otorgará el establecimiento para cumplir con éstas. Las adecuaciones se realizarán a cada estudiante embarazada o madre promoviendo el esfuerzo, responsabilidad y superación personal de acuerdo a los roles que les toca asumir como estudiante, madre, mujer e hija.

b) DE LAS ADECUACIONES, FACILIDADES Y OPORTUNIDADES QUE EL ESTABLECIMIENTO ADOPTARÁ:

- Las adecuaciones académicas que el establecimiento adoptará según la necesidad de la estudiante son: Modificación de fechas para la entrega de guías o trabajos de investigación, adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades detectadas en la estudiante, diversificación de las actividades de aprendizaje, entre otras, las cuales serán otorgadas según las necesidades particulares de cada caso, quedando registro escrito de ello en este mismo protocolo.
- Respecto a la *asistencia* de las alumnas embarazadas o madres, el porcentaje exigido será inferior al 85%, siempre y cuando la estudiante presente certificado médico propio o del hijo menor de 12 meses, carné de salud, control de embarazo, de post parto, control de niño sano u otro documento médico que acredite que su causa directa es ocasionada por enfermedades producidas por el embarazo, parto o post parto o enfermedad del hijo menor de un año.
- Si la asistencia de la alumna embarazada, madre o padre, no alcanza el 50%, el Director del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 y N° 158, de 1999, y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación, sin perjuicio del derecho a apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- El establecimiento brindará todas las facilidades para que la estudiante embarazada o madre asista al servicio de salud correspondiente para sus controles médicos prenatales, post parto y los que requiera el hijo menor de un año, en los horarios citados por el médico tratante o los equipos de salud del centro en el que se atiende cuando estos correspondan a la jornada escolar. Para ello, solicitará a la estudiante y sus apoderados entregar una copia del carné de control de maternidad donde se indique las fechas de control, de manera de velar por el cumplimiento a éstos. Posterior a ello,



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

el encargado del seguimiento de este protocolo se entrevistará con la estudiante y/o sus apoderados para identificar posibles nuevas necesidades de acuerdo a su condición, lo que constará en un acta de entrevista.

- Cuando exista una enfermedad que afecte al hijo/a menor de 12 meses, ambos padres podrán ausentarse para brindar los cuidados necesarios a su hijo, presentando el certificado médico correspondiente.
- El horario de ingreso y de salida de la estudiante embarazada o madre, o el estudiante futuro padre o madre, será acordado entre los apoderados de los estudiantes involucrados y la dirección del establecimiento escolar, quedando registro del acuerdo en este mismo protocolo.
- Respecto al uso del uniforme escolar, la/s alumna/s embarazadas tendrán el derecho a adaptar el uniforme en razón de las actuales condiciones especiales, según la etapa del embarazo en la que se encuentre. Por lo tanto, el Establecimiento Educacional, Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, permitirá que la estudiante pueda asistir al establecimiento con pantalón o calzas, en vez de jumper o falda, de manera de facilitar su adaptación al entorno escolar en su condición de embarazo.
- La estudiante embarazada o madre contará con un calendario de evaluaciones flexible y con una propuesta curricular adaptada, la que será elaborada por el jefe de la unidad técnico pedagógica del establecimiento. El calendario de evaluaciones será acordado entre la familia y el establecimiento, dejando registro de ello en este protocolo, firmado por ambas partes; Además a la estudiante se le brindará el apoyo pedagógico necesario, ya sea siendo incorporada a refuerzos específicos brindados por docentes del área que necesite apoyo, mediante el envío de material con los contenidos correspondientes a la asignatura o unidades que se estén trabajando en ese momento y/ o mediante un sistema de tutorías de pares.
- La estudiante embarazada podrá contar con autorización para acudir al baño cuantas veces lo requiera durante las clases, evitando así el riesgo de problemas de salud asociados a esto.
- La estudiante embarazada tendrá autorización en los horarios de recreo para asistir al Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) u otra dependencia del establecimiento previamente acordada con el profesor jefe, Director del establecimiento y el encargado de convivencia escolar, de manera de evitar el estrés o posibles accidentes que se pudieran provocar en los espacios abiertos del patio del Establecimiento.
- Respecto al periodo de lactancia, la estudiante podrá decidir el horario en que alimentará a su hijo/a, el que no debe exceder los 60 minutos, esto, sin contemplar el



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

tiempo de traslado; Además, deberá comunicar el horario escogido en Dirección durante la primera semana de su ingreso a clases.

- La encargada de Convivencia Escolar, gestionará la ejecución de talleres sobre maternidad, paternidad y crianza responsable, mediante el trabajo con redes de apoyo externas especializadas en la temática, dirigidos a las estudiantes en situación de embarazo o madre, padre o futuro padre y sus respectivos apoderados. Será deber de los involucrados asistir obligatoriamente a estos talleres, quedando registro escrito de su asistencia.
- El establecimiento educacional no procederá a realizar cambio de curso a la estudiante en condición de embarazo o madre, cambio de jornada escolar, expulsión o cancelación de matrícula, traslado arbitrario de establecimiento educacional, suspensión u otra medida similar, sino sólo ante la solicitud explícita de la alumna y sus apoderados, con justificación a una condición médica que así lo indique, certificada por el profesional competente del área, por traslado de la familia a otra localidad o por decisión del o los apoderados.
- Dado lo anterior, el establecimiento no puede negar la matrícula a una estudiante en condición de embarazo o maternidad.

c) DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA: las estudiantes embarazadas deberán asistir regularmente a ellas, no obstante, si existiera algún impedimento médico, respaldado por el profesional que la atiende, la estudiante será evaluada en forma diferencial y en casos excepcionales, podrá ser eximida de la asignatura.

- Además, podrán ser eximidas del subsector de ed. Física, las alumnas que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. Sin embargo, si por motivos de salud el médico tratante determina que debe eximirse de este subsector por más tiempo, el establecimiento brindará dicha facilidad. Todo debe quedar con respaldo escrito en los documentos formales del establecimiento – protocolo de actuación, libro de clases y bitácora del encargado de convivencia escolar - y con el certificado del médico tratante.
- **EN EL CASO DE LAS CLASES DE CIENCIAS NATURALES,** biología o cualquier otra que pudiese exponer el embarazo o lactancia de estas estudiantes a condiciones de riesgo o materiales nocivos y/o tóxicos para su salud, el docente de la asignatura, deberá asegurar la diversificación de la planificación para las actividades de aprendizaje, de manera tal de proteger a la estudiante sin perjuicio de que pueda acceder a los mismos objetivos que sus pares. Dicha planificación diferenciada deberá constar en un documento escrito entregado a la unidad técnico - pedagógica del establecimiento.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- **DE LA PARTICIPACIÓN:** para las alumnas embarazadas o madres y padres o futuros padres, el establecimiento educacional, liceo Bicentenario de excelencia Padre Oscar Moser garantiza el derecho de dichos estudiantes a participar en las diversas organizaciones estudiantiles, tales como: centro de alumnos, consejo de delegados de curso, junta electoral, entre otras; así como de cualquiera de las ceremonias o actividades extra programáticas que se realicen dentro o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- **DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES,** el establecimiento aplicará a las estudiantes embarazadas o madres y/o padres, las medidas de suspensión, cancelación de matrícula y expulsión sólo cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno de convivencia escolar y afecten gravemente la convivencia, y no serán aplicadas arbitrariamente ni debido a su condición de embarazo o maternidad.
- **DEL SEGURO ESCOLAR:** Para las alumnas madres o embarazadas, les será aplicable, sin distinción alguna, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto al uso del Seguro Escolar que brindará prestaciones médicas gratuitas a través de la red de Centros de Salud Pública, frente a un accidente escolar.
- **DE LAS REDES DE APOYO:** Es importante señalar que existen organismos estatales dedicados a entregar apoyos para las alumnas que se encuentren en condición de embarazo, maternidad y para los padres adolescentes, como por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”, o la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a través de sus redes de Jardines infantiles, constituye un apoyo fundamental para que las estudiantes puedan finalizar sus estudios.

d) ACUERDOS QUE SE IMPLEMENTARÁN (FACILIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS):

- En los casos de las estudiantes embarazadas, madres, futuros padres o padres, cuando estos se vean impedidos de asistir al Establecimiento por problemas de salud relacionados al embarazo, parto, post parto o problemas de salud del hijo/a menor de 12 meses, serán los apoderados de éstos quienes asuman la responsabilidad de retirar los contenidos y materiales, que serán evaluados en las fechas que el calendario escolar ha flexibilizado para ellos, pudiendo ser el profesor jefe del alumno, jefe de utp u otro, quien le hará entrega del material.
- Algunas formas de evaluación que el establecimiento realizará son las siguientes: Guías de aprendizaje, trabajos de investigación, cuestionarios, lecturas complementarias,



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser
construcción de material digital (power point), entre otras, pudiendo cada profesor escoger qué modalidad utilizará para la evaluación correspondiente.

- El tiempo máximo para la entrega de un trabajo evaluado será de acuerdo al criterio de cada profesor según la actividad enviada.
- El estudiante debe asegurar la entrega a tiempo, a través del envío del material, ya sea por internet (por medio de correo electrónico o plataforma web que utilice el establecimiento) o a través de la entrega física de los documentos en el establecimiento educacional.

VIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS Y ALUMNOS

1.- MALTRATO POR PARTE DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ESTUDIANTES

La prevención y solución de casos de maltrato físico o psicológico es una responsabilidad compartida por toda la comunidad escolar y puede tener incidencias directas en el desarrollo de los estudiantes y de las interrelaciones que éstos tienen con su entorno educativo.

El contexto escolar no está exento de maltratos o de violencia, ya que el maltrato se puede reflejar en conductas de diversa índole, entre las que encontramos:

- AGRESIONES FÍSICAS: dentro de estas se encuentran directas, peleas, golpes, palizas, empujones o indirectas, pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones.
- AGRESIONES VERBALES: dentro de estas se encuentran directas, insultos a la víctima y/o su familia, ofender poniendo en evidencia características distintivas de la víctima o indirectas, hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras, en la actualidad se está utilizando el teléfono móvil y redes sociales informáticas como vía para este tipo de maltrato.
- INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS: para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiera.
- ACOSO en sus diferentes manifestaciones.
Encargado de convivencia, cuando los hechos denunciados sean de aquellos de que trata este Protocolo, tendrá el plazo de 12 horas iniciar las actuaciones que éste señala, siempre y cuando los involucrados colaboren en la recopilación de información.
- En caso de que el alumno o apoderado no se presente se definirá con el Equipo de Convivencia Escolar, los plazos de espera y acciones a seguir.
- El docente, asistente de la educación o funcionario que presencie o tome conocimiento de alguna manifestación de agresión física o psicológica hacia un



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

alumno, deberá de manera inmediata informar a uno de los actores mencionados previamente y deberá ponerlo en conocimiento del encargado de convivencia, del hecho y de la denuncia.

g) Si es un alumno o alumna quien conoce o está involucrado, sea como testigo víctima en una situación de agresión por parte de un adulto, en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos pudiendo acudir a un Docente, Profesor Jefe, Psicólogo, o Encargado de Convivencia Escolar.

Cualquiera de los actores deberá informar al Encargado de Convivencia, quien dejará constancia de esta denuncia dando curso a las actuaciones que el presente protocolo le encomienda.

h) Los padres, madres y/o apoderados podrán denunciar agresión de un adulto a un estudiante lo cual se hará por escrito al Encargado de Convivencia escolar.

Procedimiento en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

Tratándose de casos de violencia o agresión de adultos hacia alumnos se aplicarán las siguientes medidas particulares, a fin de poner en conocimiento de las autoridades civiles y penales correspondientes de hechos que puedan revestir caracteres de delitos:

A) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos. Adicionalmente, en el caso de que el agresor sea funcionario del establecimiento o apoderado se seguirá el punto D.

B) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido.

C) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar quien coordinará con Consejo directivo y/o consejo escolar y/o acciones legales competentes a la misma, además de informar la situación en Dirección del Colegio. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 12 horas.

D) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el plan de convivencia escolar, y/o legales pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar. Si el denunciado fuera el Encargado de Convivencia Escolar o si éste tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el Director del Colegio designará como instructor de la investigación a un miembro del cuerpo directivo del Establecimiento.

E) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

F) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

G) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

H) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Director del establecimiento y el consejo directivo y/o consejo escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente, sea judicial o administrativa.

I) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar, y/o Psicóloga, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

J) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

K) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar del Equipo de Convivencia Escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del establecimiento, alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente. Siendo esta la instancia donde se definen las acciones o acciones legales.

L) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, considerando que son faltas muy graves.

M) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Procedimiento en casos de violencia o agresión de alumnos/as a adultos.

El establecimiento, entiende que las víctimas de las agresiones físicas o psicológicas pueden ser los propios funcionarios de éste, como personal docente o paradocente. Es función del Liceo, no solo velar por la seguridad de sus alumnos o alumnas, sino también de los colaboradores de la actividad docente.

Por ello, el presente Protocolo se aplicará también en casos en que el agresor sea un alumno o alumna, teniendo como víctima a un adulto, docente, personal paradocente, auxiliar, etc.

A) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno o alumna agresor de lo sucedido.

B) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia. En paralelo se informará de inmediato al



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

apoderado del alumno o alumna agresor de lo sucedido, para que concurra de inmediato al establecimiento, o al lugar donde se hubiere ocurrido la agresión.

C) El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico, si al momento de ocurrir se encuentra en el establecimiento el profesional afín, de lo contrario se le sugerirá recibir esta ayuda, siempre dependiendo del impacto que genere en el afectado, pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad.

D) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el plan de convivencia escolar; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar, Equipo de Convivencia Escolar y/o Psicólogo. Si los involucrados no asisten se debe informar a los apoderados vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolos en lugar de sus pupilos. Debe quedar registro en la investigación de este hecho.

E) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

F) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

G) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

H) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por los que intervengan en el proceso, y de acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

I) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del equipo, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes. Si a juicio del Encargado de Convivencia Escolar o Director es necesario la presencia de un tercero, tendrá que ser alguien del equipo directivo, en todo caso los estudiantes deben contar con la autorización de sus padres para declarar.

J) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación en la cual su pupilo está involucrado, mediante una entrevista presencial, de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

K) Para la aplicación de sanciones y considerando que una falta gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo, tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno.

SANCIONES:

A) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato,



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

B) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

C) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

D) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a algún funcionario del establecimiento, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el Reglamento interno.

E).- Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por el alumno o alumna agresores, el Encargado de convivencia y la Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.

B) De este proceso de seguimiento verificación se dejará constancia en el expediente del estudiante, indicando la fecha de la actuación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso, lo que será comunicado al padre y o apoderado.

Procedimiento en casos de violencia o agresión entre alumnos/as.

El establecimiento, entiende que puede existir agresiones físicas o psicológicas entre pares, por ello, el presente Protocolo se aplicará en casos en que el agresor sea un alumno o alumna, teniendo como víctima a un alumno o alumna

A) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al estudiante de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. En paralelo se informará de inmediato al apoderado de ambos alumnos tanto agresor como agredido de lo sucedido.

B) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante y los involucrados les sea aplicable la responsabilidad penal adolescente, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y en paralelo se informará de inmediato a los apoderados de ambos estudiantes de lo sucedido, para que concurra de inmediato al establecimiento, o al lugar donde se hubiere ocurrido la agresión.

C) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el plan de convivencia escolar; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar, Equipo de Convivencia Escolar y/o Psicólogo. Si los involucrados no asisten se debe informar a los apoderados vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolos en lugar de sus pupilos. Debe quedar registro en la investigación de este hecho.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- D) En la investigación se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.
- E) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- F) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).
- G) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por los que intervengan en el proceso, y de acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- H) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del equipo, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes. Si a juicio del Encargado de Convivencia Escolar o Director es necesario la presencia de un tercero, tendrá que ser alguien del equipo directivo, en todo caso los estudiantes deben contar con la autorización de sus padres para declarar.
- I) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación en la cual su pupilo está involucrado, mediante una entrevista presencial, de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.
- J) Para la aplicación de sanciones y considerando que una falta gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo, tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno.
- K).- Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir por el alumno o alumna agresores, el Encargado de convivencia y la Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
- L) De este proceso de seguimiento verificación se dejará constancia en el expediente del estudiante, indicando la fecha de la actuación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso, lo que será comunicado al padre y o apoderado.

IX PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a).- Todos los alumnos regulares del establecimiento están favorecidos por un Seguro Escolar el cual se encuentra normado por el decreto N° 313/1972 el que se aplicará en casos de accidentes que sufran durante sus estudios y vida escolar y su aplicación para la obtención de los beneficios de este seguro residirá en los Subdirectores



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Administrativos, quienes trabajarán para este efecto, con la colaboración estrecha de los Asistentes de la Educación (en ambos casos según jornada respectiva).

b).- Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta su establecimiento educacional.

c).- Todo funcionario del establecimiento que tome conocimiento de un accidente escolar deberá ASISTIR (constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención) y NOTIFICAR, sin evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud, inmediatamente lo que acontece al inspector general, si el accidente ocurre dentro de la sala de clases deberá informar al asistente de educación del curso, para dar a conocer al inspector General.

d).- Una vez que el inspector general tome conocimiento de la situación procederá a:

- En caso de accidentes leves, que son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Se informará vía telefónica a su apoderado en forma inmediata.
- En caso de accidentes menos graves, que son aquellos accidentes que necesitan atención médica tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo, se brindan las primeras atenciones al accidentado por medio de la encargada de enfermería Sra. Paulina Bahamonde, quien da aviso a inspector general, Sr. Enrique Méndez, quien a su vez da aviso inmediato por contacto telefónico al apoderado y se informa lo sucedido, procediendo al llenado del formulario para hacer efectivo el Seguro Escolar. El apoderado deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo/a al Servicio de Urgencia Cesfam Pulmahue y hospital Maquehue de Padre Las Casas, de encontrarse imposibilitado de asistir en forma rápida, será el Inspector General, quien designará a un funcionario para acompañar al estudiante, permaneciendo en el Servicio de Urgencia hasta la llegada del padre, madre o apoderado
- En caso de accidentes graves, que son aquellos accidentes que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas o quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc. El inspector General, coordinará su inmediato traslado al centro asistencial Hospital complejo asistencial de Padre Las Casas y será quien se contactará inmediatamente con el apoderado en forma telefónica informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de Accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar, si lo juzga oportuno llamará a la



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

ambulancia. Una vez atendido, se solicita al apoderado enviar informe médico y se realiza seguimiento del estudiante.

- El alumno será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario encargado de enfermería del establecimiento, que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderada/o.
- Se deja registro en bitácora de subdirección y se realiza acta del comité paritario e información al director.

e).- No se administrará ningún medicamento a los estudiantes del establecimiento, cuando un estudiante requiera la administración de algún tratamiento médico especial, permanente o producto de un tratamiento médico por una enfermedad aguda (ej. antibióticos, broncodilatadores etc.), durante el horario escolar; el apoderado deberá coordinarse con el Inspector General y concurrir al establecimiento para las indicaciones del suministro de estos.

X PROTOCOLO DE TRABAJO EN AULA VIRTUAL DEL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA PADRE OSCAR MOSER

Fundamentación

El Establecimiento, Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, considerando la situación actual de contingencia sanitaria que enfrentamos como país, y los requerimientos que ésta conlleva en donde la responsabilidad personal y comunitaria son trascendentales para superar esta grave situación ha puesto en marcha el formato de trabajo a través de la plataforma virtual oficial Lirmi y otros medios de apoyo (whatsapp, classroom, etc), propiciando un trabajo formativo de acompañamiento a distancia para todos los estudiantes. A través de estas aulas virtuales, los docentes y los estudiantes podrán desarrollar diferentes acciones que son propias de los procesos enseñanza - aprendizaje presencial, como son conversar, leer documentos, realizar ejercicios, formular preguntas al docente, trabajar en equipo, evaluaciones de contenidos tratados, entre otras, permitiendo con ello la sociabilización entre estudiantes y docentes. Ahora bien, es fundamental que, para el éxito de este proceso, toda la comunidad se comprometa en el cumplimiento de las disposiciones de este protocolo, que formará parte del Reglamento de Convivencia Escolar.

Objetivo:

Desarrollar un proceso de trabajo sistemático según horario elaborado entre la



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Unidad Técnica Pedagógica y los profesores, que incluya material específico por asignatura, para el logro de aprendizajes de los estudiantes, y que puedan realizar en su hogar, considerando las instrucciones dadas por cada docente de asignatura.

Usos de plataformas:

1) El ingreso al aula virtual deberá ser exclusivamente a través de una cuenta de correo electrónico institucional, con la que contará cada uno de los estudiantes del Establecimiento. La plataforma solicita un nombre o identificación, el estudiante deberá registrarse e ingresar con su nombre completo y curso.

Para ello cada estudiante recibirá una invitación de parte del Profesor de la asignatura según horario para ingresar al aula vía plataforma MEET, ZOOM, salas de Messenger u otras.

2) El trabajo a desarrollar en el aula virtual y en todas las asignaturas del currículum, así como en la comunicación oral o escrita que pueda establecerse en donde participaran los estudiantes de todo el Establecimiento junto a sus docentes, debe llevarse a cabo con seriedad, responsabilidad, respeto y amabilidad entre todos quienes participen.

3) En los Chat de las aulas virtuales no se debe escribir ofensas, groserías, comentarios mal intencionados; no deben utilizar emoticones, gift y adhesivos, porque el mal uso de ellos lleva a faltas de respeto. La posibilidad de compartir contenidos en pantalla está restringida a los y las docentes a menos que este último autorice a un estudiante en específico para el correcto desarrollo de la “clase”.

4) Las particularidades y diferencias entre los estudiantes son valiosas para el desarrollo de su individualidad, pero se debe respetar el espacio para debates académicos y desarrollo de competencias específicas. No se debe emitir cuestionamientos o debates políticos o religiosos que dañe la honra, dignidad o creencias de las personas. Estos debates sólo pueden ser respuesta a una motivación académica planificada por la o el docente a cargo.

5) La o el Docente silenciará el micrófono de los estudiantes durante el desarrollo de la clase virtual, activándolo a solicitud de algún estudiante para realizar alguna consulta o algún comentario atinente (a través de chat)

6) Los estudiantes deben cumplir con los plazos de entrega de las evaluaciones formativas.

7) El aula virtual es para el trabajo exclusivo de los docentes con los estudiantes, quedando prohibida la participación de padres y apoderados durante el desarrollo de las clases.

8) Se establece un horario de atención de consultas y comunicación entre padres,



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser
apoderados, alumnos y docentes a partir de las 9:00-13:00 y 15:00-18:00 y/o cuando el docente estime pertinente en casos excepcionales fuera de estos horarios, resguardando de esta forma los espacios de descanso y desconexión de todos los integrantes de la comunidad escolar

Acciones:

a) Estudiantes:

- Cada estudiante individualmente deberá realizar las actividades que se le encomienden en las condiciones y tiempos determinados, cautelando la autenticidad y originalidad de su trabajo.
- Los estudiantes, en acuerdo con las disposiciones de sus profesores responsables, enviarán sus trabajos a través de los medios respectivos.

b) Padres y/o Apoderados:

- Serán responsables de proveer los insumos y materiales para la ejecución de las tareas de los estudiantes, además de supervisar el proceso de estudio y jornada diaria efectiva para cada hijo(a).
- Deberán en caso de requerirlo, comunicarse con el profesor responsable para solucionar algún tipo de problemática o consulta vinculada a la tarea respectiva a través del correo electrónico institucional del docente.

c) Profesores(as):

- Disponer de los recursos en las plataformas dispuestas por el Liceo para mantener un trabajo adecuado con su grupo de estudiantes. (Guías en Lirmi, Drive, videos, cápsulas, links)
- Proveer de material adicional acorde a los aprendizajes de los estudiantes a su cargo. (Reforzamiento)
- Subir material a la plataforma en los plazos establecidos y sistemáticamente.
- Dar instrucciones claras sobre formas de proceder y fechas límite de reportes.
- Recibir los trabajos o guías elaboradas por sus estudiantes vía correo electrónico institucional, realizando la retroalimentación respectiva y en formato papel para quienes no tienen conexión.
- En caso de requerir de la atención de algún docente u otro funcionario del



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Liceo el apoderado debe hacer llegar a través del correo electrónico institucional su situación.

Toda situación de convivencia escolar que se genere en el desarrollo de las clases vía on-line están sujetas a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y de este Protocolo. Por lo que las normas y disposiciones del Manual aplican también para esta modalidad de trabajo que busca resguardar el proceso de enseñanza – aprendizaje, sólo cambia el espacio educativo (entorno remoto).

Se sugiere a cada apoderado;

- ❖ Supervisar el trabajo escolar diario de su hijo(a) :
- ❖ Fomentar en sus hijos un trabajo planificado diariamente, en el que considere tiempos de recreación y de vínculo familiar

XI PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE MATERIAL ESCRITO

El apoderado o estudiante que retire material escrito.

- Ingresar al establecimiento con toma de temperatura y desinfección con alcohol gel
- Se entrega material escrito, se registra en planilla de retiro de material.
- La entrega de material escrito en funda plástica, se realiza de preferencia en las fechas de entrega de canastas Junaeb.
- La solicitud del material escrito se gestiona vía profesor jefe para aquellos que no tienen conexión internet.

Devolución de material

- Los profesores que reciben el material escrito deben estar protegidos con los implementos de seguridad, guantes desechables, mascarilla y protector facial. Además de tener alcohol gel, desinfectante spray y amoníaco cuaternario.
- El apoderado que devuelve material escrito para su revisión debe realizar lo siguiente:
 - Entregar material a los profesores asignados previa desinfección
 - Debe contener el nombre del estudiante, curso, nombre de guía y nombre del profesor de asignatura.
 - Se deposita el material en fundas plásticas y se guarda en cajas de depósito de material por asignatura



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- Se registra el material en planilla de UTP que indica el nombre de alumno, el material entregado, la fecha y profesor de asignatura.

XII PROTOCOLO PARA INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

El Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser, informa los protocolos de acción frente al desempeño presencial de atención de apoderados y estudiantes en el establecimiento.

- 1.- Toda persona que ingrese al establecimiento debe pasar por dos filtros: Toma de temperatura y alcohol gel en las manos (portería e ingreso al liceo por capilla del establecimiento u otra entrada que el Liceo asigne)
- 2.- El personal del establecimiento de hacer uso de mascarilla, máscara facial, delantal desechable, guantes.
- 3.- Desinfección constante de los espacios con amonio cuaternario, desinfectantes y alcohol gel.
- 4.- Evitar reunirse en espacios pequeños, oficinas, baños, etc. en que acudan más de una persona.
- 5.- Para servir los alimentos se debe evitar la manipulación de terceros, no se puede compartir de un plato, usar utensilios sólo de uso personal. Deben considerar turnos para colación.
- 6.- Después de hacer uso del espacio para colación, debe desinfectar el espacio y dejar en condiciones higiénicas para que otra persona use este mismo espacio para su alimentación.
- 7.- Una vez terminada la jornada, el colegio debe ser desinfectado para el comienzo de la nueva jornada de trabajo.
- 8.- Dar cumplimiento cabal a su rol, dentro de las funciones asignadas en el protocolo Covid-19

XIII PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES DE PADRES Y/O APODERADOS A FUNCIONARIOS U OTROS APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- A. Cuando un apoderado agrede a un funcionario del Establecimiento Educacional o a otro apoderado, quien sea víctima de esta situación deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. El Encargado de Convivencia Escolar dejará registro escrito de esta situación en el “Protocolo de actuación frente a agresiones de padres y/o Apoderados a Funcionarios u otros Apoderados del Establecimiento Educacional”;



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

- C. Además, informará dentro de 48 horas de haber tomado conocimiento del hecho, al Director del Establecimiento Educacional, con el objeto de adoptar las medidas necesarias.
- D. El Director del Establecimiento entregará la “orden de investigar” al Encargado de Convivencia Escolar, de manera tal que se inicie el proceso de investigación interna.
- E. Una vez realizado el debido proceso, el Encargado de Convivencia Escolar entregará un informe al Director señalando las medidas pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- F. El Director tendrá la facultad, de acuerdo a lo indicado en su reglamento interno, de adoptar las medidas necesarias con el padre, madre y/o apoderado que hayan incurrido en la falta señalada, como por ejemplo, la prohibición de ingreso al Establecimiento Educacional del presunto victimario, cambio de apoderado.
- G. No obstante, el proceso realizado por el Establecimiento Educacional, el apoderado y/o funcionario afectado, pueden realizar la denuncia en la Institución que consideren pertinente.

XIV PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Procedimiento

1. La madre, padre y/o tutor legal, deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Establecimiento, quien entregará las facilidades para concretar dicho encuentro, el cual no podrá ser posterior a los 5 días hábiles de recepcionada la solicitud.
2. La madre, padre, tutor/a legal y/o apoderado del niño, niña, estudiante Trans, así como él o la estudiante, cuando éste cuente con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional, representado por su Director, el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
3. Dicho encuentro será registrado, ya sea por el Director o Encargado de Convivencia Escolar, en un acta simple (anexo 1), el cual deberá contener como mínimo los acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Este documento será firmado por cada uno de los



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

participantes de la reunión, y será entregada una copia a la familia, quedando otra copia en poder del establecimiento.

4. Las autoridades y todos los funcionarios y adultos que forman parte de la comunidad educativa, velarán en todo momento por el respeto del derecho a la privacidad del niño o niña trans, por lo que será él o la estudiante quien decidirá cuándo y con quién comparte su identidad de género.
5. Todas las medidas que se adopten, para favorecer la integración y respeto de derechos de niños y niñas trans, serán adoptadas con el consentimiento previo del/la estudiante y su madre, padre y/o tutor legal.
6. Las medidas de apoyo básicas que se adoptarán, son las siguientes:
 - a. Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia: Las autoridades del establecimiento velarán por la existencia de diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe y la niña o niño, y su familia, con el objeto de coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, realizando las adecuaciones necesarias según se requiera.
 - b. Orientación a la comunidad educativa: El Director del establecimiento junto al encargado de convivencia escolar, promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de niñas, niños y estudiantes trans.
 - c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Como una de las formas de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento educacional instruirán a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen su nombre social. Esto deberá ser solicitado por la madre, padre y/o apoderado, tutor legal, el/la estudiante, en caso que este último sea mayor de edad, al Director del establecimiento mediante una reunión oficial para tratar el tema.

Cuando corresponda, dicha instrucción será impartida para todos los funcionarios del establecimiento, resguardando en todo momento el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño, estudiante.
 - d. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, continuará figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, etc., hasta que se realice el cambio de identidad en los términos establecidos por la ley 17.344, normativa vigente que regula estos casos. No obstante lo anterior, el establecimiento, a través del profesor jefe, podrá agregar en su libro de clases el nombre social del niño, niña o estudiante, con el fin de facilitar la integración del alumno/a, y su uso cotidiano.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Por lo demás, el nombre social podrá ser utilizado en cualquier otro tipo de documentación escolar, como por ejemplo: informes pedagógicos, informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de profesionales del establecimiento, diplomas, entre otras.

- e. Presentación personal: La niña, niño o estudiante, tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren pertinentes a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f. Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento entregará las facilidades necesarias a los y las estudiantes para el uso de baños y duchas de acuerdo al proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. Además, el establecimiento junto a la familia del/la estudiante, coordinarán las adecuaciones pertinentes, las que podrían considerar baños o duchas inclusivas, entre otras.

XV PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO

PROCEDIMIENTO

1. Cuando se reciba la denuncia, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia solicitará evidencias de lo relatado, pudiendo éstas ser: capturas de pantalla, conversaciones por chat, fotografías, etc.
2. **Sexting:** Envío de mensajes de texto con contenido sexual, el que se produce entre niños y/o jóvenes de edades similares. Éstas pueden ser fotografías, vídeos, etc.
3. **Si la situación corresponde a sexting:** El Encargado de Convivencia citará a los apoderados de los alumnos involucrados, a través del medio oficial de comunicación, dentro de un plazo no superior a 48 horas, para informar y sugerir monitoreo constante del uso de las redes sociales que hacen sus hijos, así como enseñarles a proteger la privacidad de sus hijos. Se realizará seguimiento del caso una vez al mes, durante el periodo de 4 meses, evaluando posibles riesgos, proceso que estará a cargo del encargado de convivencia escolar.
4. **CiberAcoso - CyberBullying:** Acoso, hostigamiento y/o intimidación a través de redes sociales, aplicaciones web, sitios web, el que consiste en humillaciones, denigraciones a la dignidad del/la estudiante, amenazas, entre otras, que son publicadas en los diferentes medios utilizados por la víctima, que causan menoscabo a su dignidad. Los acosadores pueden ser anónimos o utilizar sus propias cuentas para molestar a la víctima.
5. **Si la situación corresponde a Ciber acoso o Cyberbullying:** El Encargado de Convivencia informará del hecho al Director de manera inmediata, quien le entregará la orden de investigar. Posteriormente, se iniciará la investigación interna respetando el debido proceso, con un plazo máximo de 15 días, escuchando a las partes involucradas, así como a testigos del hecho; y manteniendo la presunción de inocencia de los involucrados. Una vez recepcionada la denuncia, queja y/o reclamo por parte de algún miembro de la



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

comunidad educativa, el encargado de convivencia citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados, a través del medio oficial de comunicación, en un plazo no superior a 48 horas, para informar el inicio de la investigación, los motivos que la originan y las posibles medidas a adoptar una vez que culmine la investigación.

Además, el encargado de convivencia escolar solicitará las evidencias con las que cuenten las partes involucradas, así como los testigos, para aportar al proceso de investigación. Una vez finalizada la investigación, se entrevistará a los estudiantes involucrados en compañía de sus apoderados con el fin de informar los resultados, conclusiones de la investigación y medidas que el Establecimiento adoptará en concordancia a la gravedad de los sucesos. Correspondientemente, se informará a los padres de los alumnos que incurren en la falta, la posibilidad de apelar a las medidas adoptadas, en un plazo máximo de 15 días, para lo cual deben hacer llegar un documento escrito solicitando la reconsideración de la medida, dirigida al Director del Establecimiento Educacional y un ente imparcial del mismo. El Director y el ente imparcial, entregarán respuesta a la familia en un plazo máximo de 48 horas de recepcionada la apelación. A la familia de la víctima y a la víctima: se le proporcionará apoyo psicológico por parte del Establecimiento Educacional para superar las consecuencias que trae consigo el ciber acoso y/o ciberbullying. Para el victimario, el establecimiento también dispondrá de los apoyos psicosociales necesarios para el afrontamiento de la situación y así evitar la reiteración de la falta. Si el establecimiento no cuenta con este recurso humano, realizará la derivación correspondiente a las redes de apoyo (hospital, consultorio, etc).

6. **Grooming:** Implica acoso, generalmente por parte de una persona mayor, quien exige fotografías y/o vídeos. Con este material, puede extorsionar o chantajear al niño o adolescente para que le comparta más contenido. Su objetivo final es concretar un encuentro con el niño, niña o adolescente.
7. **Si la situación corresponde a Grooming:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que se entere de una situación de Grooming, informará al Encargado de Convivencia y al Director. Este último entregará la orden de investigar al encargado de convivencia, quien completará el “Protocolo de ciberacoso” para proceder a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes (PDI, Carabineros, Fiscalía), en un plazo máximo de 24 hrs.

El Encargado de Convivencia dará aviso de esta situación dentro de 24 horas desde que toma conocimiento del hecho a los apoderados y estudiantes afectados, citándolos a entrevista personal a través del medio oficial de comunicación (agenda, Correo Electrónico) explicando la gravedad y



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

consecuencias del grooming, ofreciendo el apoyo del establecimiento al estudiante afectado y la posibilidad de realizar una derivación a redes de apoyo (Psicólogo de algún servicio de salud o del establecimiento si posee). Además, el Establecimiento Educacional compromete acciones, tales como charlas educativas, talleres con los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, para ayudar en la detección y actuación ante situaciones de acoso por medios tecnológicos.

XVI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS

*Siempre que se pretenda aplicar la ley “aula segura”, el Director y el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, deberán considerar que dicha normativa rige sólo ante situaciones que causen daño físico y/o psicológico grave o gravísimo a otro miembro de la comunidad educativa.

Para proceder con la aplicación rigurosa de la normativa, se deberá comprobar la falta cometida por el estudiante, esto es, acreditar las lesiones que pudiera tener la víctima de la agresión, por medio de la constatación de éstas en un centro de salud o con el resultado de la investigación del ministerio público o Fiscalía.

Si el hecho puede ser corroborado, el director podrá adoptar la “medida cautelar” de suspensión de clases durante 10 días, periodo en el que el Establecimiento realizará la investigación interna por medio de su encargado de convivencia escolar.

El director inicialmente deberá citar a los apoderados del alumno que comete la falta para presentar la inconveniencia de la conducta e informarle del proceso que corresponde seguir, esto es, el inicio de la investigación interna.

Posteriormente, el Director le entrega la “orden de investigar”, dentro de 24 horas de conocido el caso, al encargado de convivencia escolar, quien comenzará con el proceso.

La investigación debe regirse por el principio del “debido proceso”, es decir, primero: se debe respetar el principio de inocencia del o los acusados hasta que logre comprobarse su participación en los hechos; segundo: Todas las partes tienen el derecho a ser escuchadas; tercero: Derecho a presentar pruebas para su defensa; cuarto: Derecho del estudiante y padres y/o apoderados a apelar.

Es necesario que durante la investigación, el encargado de convivencia escolar entreviste a todos los involucrados en el proceso, incluidos los testigos. Además, deberá necesariamente revisar los factores atenuantes y agravantes del estudiante afectado con la posible medida excepcional, ya que estos factores pueden ser de gran relevancia para adoptar o descartar la medida que se pretende tomar.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Al finalizar dicho plazo (10 días), el encargado de convivencia entregará los resultados al Director del Establecimiento, quien procederá a citar a los apoderados del estudiante investigado a una entrevista donde le presentará los resultados de la investigación.

En dicha entrevista, el Director le indicará a los padres y/o apoderados que tienen derecho a apelar a la medida adoptada, para lo cual se les otorga la posibilidad de enviar una carta dirigida al Director, señalando que requieren la reconsideración de la medida adoptada, indicando los motivos por los cuales la solicitan. En esta carta también pueden presentar compromisos adquiridos como familia para apoyar el proceso educativo y de mejora del comportamiento de su pupilo. El plazo para apelar con el que cuentan las familias es de 5 días.

El Director informará a la familia que durante el tiempo que ellos tienen para apelar, el estudiante continuará suspendido, por lo que la medida cautelar puede efectivamente completar un plazo de 15 días.

Cuando el Director reciba la carta de apelación, deberá presentarla al Consejo de Profesores para que éstos manifiesten su opinión al respecto, sin embargo, la decisión final de adoptar o descartar la medida, es del Director.

Finalmente, si el Director decide adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados e informar su determinación. Posteriormente, debe informar a la secretaría regional con el fin de que ésta pueda reubicar al estudiante en un establecimiento educacional que pueda brindar apoyo psicosocial al estudiante. Asimismo, la secretaría regional deberá informar a la “Defensoría de los derechos de la niñez” de las medidas excepcionales adoptadas y que afecten a estudiantes menores de edad.

En caso contrario, si el Director decide no adoptar la medida de expulsión, informará su determinación a los apoderados y el estudiante que comete la falta, a fin de informar su decisión y comprometer esfuerzos en conjunto para el cambio y mejora conductual del estudiante, entre las cuales se pueden contemplar: derivaciones a redes de apoyo, tratamiento psicosocial de parte de profesionales del establecimiento y externos, entrevistas y acompañamiento semanal a la familia del estudiante, además de cumplimiento de medidas formativas, tales como: trabajo comunitario, servicio pedagógico, entre otras.

XVII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA. CONTEXTUALIZACIÓN.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL 2013; OMS 2014). Todas estas conductas tienen un factor común: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS 2001).

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

I. *Ideación Suicida*: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (por ejemplo: “me gustaría desaparecer”), deseos de morir (por ejemplo: “ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (por ejemplo: “a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (por ej.: “me voy a tirar desde mi balcón”).

II. *Intento de Suicidio*: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

III. *Suicidio Consumado*: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

A. Identificación de Factores de Riesgo de Conducta Suicida en la Etapa Escolar.

La conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo, por lo que es imposible identificar una única causa a la base de ella. No obstante, es posible identificar diferentes factores que actúan de manera conjunta y pueden generar mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida, sin embargo, no necesariamente serán un determinante directo.

La identificación de estos factores de riesgo permite detectar a aquellos estudiantes que vivencian situaciones que comprometen su bienestar.

A continuación, presentamos los factores que tienen mayor incidencia en la aparición de conductas suicidas:

- *Factores ambientales*: Bajo apoyo social; difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales; Discriminación; entre otras.
- *Factores familiares*: Trastornos mentales en la familia; Antecedentes familiares de suicidio; etc.
- *Factores individuales*: Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y drogas); intentos suicidas previos; acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos); Suicidio de un par o referente significativo; maltrato físico y/o abuso sexual; víctima de bullying; conductas autolesivas, etc.

B. Factores Protectores para la Conducta Suicida en Estudiantes.



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Los factores protectores actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el impacto de los factores negativos, favoreciendo la salud mental de los estudiantes.

- *Factores ambientales:* Buenas relaciones con compañeros, pares, profesores y otros adultos; integración social (ej.: participación en clubes deportivos, asociaciones religiosas, etc.); etc.
- *Factores familiares:* Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos); apoyo a la familia.
- *Factores individuales:* Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento; proyecto de vida; capacidad de automotivarse, adecuada autoestima, sentido de eficacia; Capacidad de buscar ayuda cuando sea necesario.

C. Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos

Las diferentes estrategias que se implementen con el objetivo de promover la salud mental de los estudiantes y la prevención de conductas de riesgo asociadas a conducta suicida, se deben validar y reforzar en los siguientes instrumentos educativos:

- *PEI:* Instrumento referente para proyectar y programar acciones que permitan implementar estrategias de promoción de la salud mental y prevención de conducta suicida.
- *Reglamento Interno de Convivencia Escolar:* Instrumento que orientará las formas de actuación de los diferentes miembros de la comunidad educativa, donde se explicitará el abordaje ante la detección de una conducta de tipo suicida, así como los protocolos que se activarán para actuar de manera eficaz. Además, se indicará las redes de apoyo a las que se derivará.

D. Componentes para la Prevención de la Conducta Suicida en Contextos Escolares.

- Clima Escolar Protector
- Prevención de problemas y trastornos de salud mental
- Educación y sensibilización sobre suicidio
- Detección de estudiantes en riesgo
- Protocolos de actuación frente a un intento o suicidio y acciones de Postvención
- Coordinación y acceso a la red de salud

PASOS A SEGUIR ANTE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.

1. El Director del Establecimiento determinará quién o quiénes serán sus “Facilitadores comunitarios”, éstos son, profesionales a cargo de realizar actividades con los estudiantes que permitan prevenir conductas de riesgo, así como detectar de manera



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

precoz la depresión y conductas suicidas. Se sugiere que este facilitador sea el psicólogo/ del establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar, que se encuentre capacitado en el área de salud mental (para mayor información, descargar manual sobre “facilitadores comunitarios” en www.achid.cl).

2. Ante sospecha o detección de conductas de riesgo de conducta suicida, el adulto, funcionario del Establecimiento y/o apoderado que lo detecte, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá a :

- A. Realizar entrevista con el o la estudiante afectado, aplicando “Pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida” (Anexo 1 - “Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida – Pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida”).
- B. Una vez evaluado el resultado de la pauta aplicada al estudiante, se determinará si procede derivación indicada para que la familia la lleve a cabo en el servicio de salud que estime conveniente o derivación directa y urgente al centro de salud para la atención inmediata del estudiante afectado, mediante el análisis del documento “Toma de decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador (Anexo 2-“Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida – Toma de decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador”).
- C. El encargado de convivencia escolar completará el protocolo de registro frente a situaciones de Ideación y Conducta Suicida (Anexo 3 - “Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida”).

3. El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del Establecimiento Educacional las sospechas o conductas de riesgo mencionadas, solicitando reunión con el profesor/a jefe del estudiante y el facilitador comunitario (en caso que sea un funcionario distinto al encargado de convivencia escolar) para coordinar las acciones conjuntas a realizar. Todos los compromisos y acuerdos deberán quedar debidamente registrado en el protocolo de actuación correspondiente.

4. Encargado de Convivencia Escolar: Contactará a los padres y al estudiante afectado a través del medio oficial de comunicación del establecimiento, dentro de 24 horas desde la primera entrevista con el estudiante, manifestándoles la preocupación por las conductas percibidas, además de ofrecer el apoyo necesario. En esta reunión se sugiere que pueda estar presente el facilitador comunitario para brindar un abordaje integral y señalar las acciones que se llevarán a cabo para apoyar al estudiante y a su familia. En esta reunión también se tratará el regreso del estudiante a clases (en caso de ser necesario), de manera que cuente con los apoyos necesarios para su reincorporación. Los acuerdos comprometidos en conjunto familia-escuela, deberán estar debidamente registrados en el protocolo correspondiente.

Es importante recalcar que la información que sea obtenida a través del/la estudiante afectado/a, debe ser resguardada al momento de



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

comunicar a la familia, advirtiéndole a éstos sólo la conducta observada y la necesidad de atención por riesgo suicida, debido a que en algunas circunstancias, el develar mayor información puede aumentar el riesgo de suicidalidad.

5. Posterior a la reunión con la familia, se procederá a realizar la derivación del o la estudiante al Centro de Salud, completando para ello la “Ficha de Derivación a Centro de Salud” (Anexo 3 - Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida).
6. Luego, se informará lo ocurrido al consejo de profesores y asistentes de la educación, con el fin de que la comunidad educativa pueda manejar una única versión; además, se exigirá confidencialidad de la información proporcionada.
7. De las acciones que se deriven de la reunión con la familia, es importante señalarles a éstos que se realizarán charlas, a cargo del equipo de convivencia escolar, los facilitadores comunitarios y/o redes de apoyo, al resto de los estudiantes con el fin de informarles los lugares y/o profesionales donde pueden conseguir apoyo ante situaciones complejas. Se debe clarificar que a los estudiantes nunca se les entregará detalles sobre el intento de suicidio; sólo, y si la familia y el estudiante afectado lo permite, se podrá informar al resto de los estudiantes de forma general sobre el incidente, el estado de salud actual y de qué manera pueden brindarle apoyo.
8. Es importante considerar si el estudiante afectado desea asistir a la charla, de lo contrario, no se debe forzar su presencia en ella.
9. Seguimiento: El encargado de convivencia escolar se asegurará que el o la estudiante recibieron la atención de salud necesaria, considerando para ello por ejemplo: solicitar entrevistas con la familia, solicitar informes o reportes médicos de la atención recibida, entre otras. Además, una vez que el o la estudiante se reincorpore al establecimiento, los funcionarios estarán atentos a nuevas señales, así como a las necesidades de acompañamiento que requiera. El equipo a cargo, es decir, los facilitadores comunitarios que sean designados por el Director del establecimiento, deberán llevar un registro de todos los casos de ideación y conducta suicida que hayan sido detectados para poder llevar un seguimiento de ellos.

XVIII PROTOCOLO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE EDUCACIÓN

DEFINICIÓN Y CLASIFICACION:

Protocolo: Proceso en el que se describe los pasos necesarios para la identificación, resolución y seguimiento de conflictos de convivencia escolar entre uno o más integrantes de la comunidad educativa del Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser



Liceo Bicentenario de Excelencia Padre Oscar Moser

Conflicto: Es algo inherente a todo grupo humano, es todo acto disruptivo que vulnere el ambiente de la convivencia escolar y del proceso educativo, agresión, hostigamiento y discriminación, entre otras, que se produce entre los miembros de la comunidad educativa. Este acto disruptivo, puede ser cometido en forma individual o grupal, ya sea en las instalaciones de establecimiento o en todas las actividades que involucren a la comunidad educativa, e inclusive, a aquellos conflictos creados en las redes sociales.

- I. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.
- II. El procedimiento debe respetar el derecho de todos los involucrados a:
 1. Que se presuma su inocencia
 2. Que sean escuchados
 3. Que sus argumentos sean considerados
 4. Que la falta sea tipificada de acuerdo al manual de convivencia contrato de prestación de servicios y/o contrato de trabajo.
 5. Que se reconozca su derecho de apelación según sea conveniente.
- III. Toda persona que colabora con la educación, como los asistentes y/o auxiliares, debe procurar mantener y gestionar el orden, la disciplina y la sana convivencia escolar, por lo que serán autoridad frente a un conflicto entre alumnos.

Frente a una situación de conflicto entre funcionarios del establecimiento se deberá actuar de la siguiente manera.

- 1.-El funcionario tendrá la obligación de informar del hecho directamente al Director. Quien tendrá un plazo de 2 días para que la encargada de convivencia escolar de inicio el proceso de investigación
- 2.-El Director reúne al equipo directivo quienes designan a una persona para que investigue lo ocurrido, bajo la coordinación de la encargada de convivencia escolar, medie entre los afectados y busque una solución al problema.
- 3.- El integrante del equipo de gestión entrevistará por separado ambas partes, dicha entrevista quedará registrada en la ficha especialmente establecida para ellos.
- 4.- Posteriormente, el equipo de gestión deberá convocar a una reunión a los involucrados para una instancia de mediación e informar a estos los caminos a seguir, las resoluciones o las sugerencias que correspondan.



El liceo Bicentenario de Excelencia implementa el siguiente protocolo por normativa Covid-19, con el objetivo de establecer normas de seguridad para los miembros de la comunidad: Equipo directivo, docentes, asistentes de educación, para las visitas en terreno por ocasión de información, reportes de notas, entrega de alimentos, y/o visitas de sicólogo y Trabajador social.

La persona destinada a la visita domiciliaria debe verificar que la familia que contacte esté en su hogar, que cumpla con las medidas sanitarias para realizar la entrevista, en caso de estar contagiada por covid-19, debe advertir al personal del establecimiento, para que éste tome las medidas pertinentes del caso.

Disposiciones Generales

1.- La visita debe realizarse al aire libre o bajo un alero en caso de lluvia. No se deberá ingresar bajo ningún contexto a la casa habitación. La persona que realice la visita debe estar provista de lo siguiente:

- Uso de delantal desechable
- Uso de guantes
- Uso de mascarilla
- Uso de pantalla facial
- Manejo de alcohol gel
- Mantener la distancia con las personas a entrevistar
- Evitar tocar las superficies
- Si existiera traspaso de material físico, éste debe estar higienizado y embolsado por parte De la persona que entrega material.
- En caso de tomar nota el personal del establecimiento portará un lápiz que es de uso personal.

2.- El traslado del personal del establecimiento debe ser a través de vehículo particular o contrato de servicio privado de transporte. En ningún contexto debe ser transporte público u otro que no estuviese debidamente sanitizado.

3.- El personal que realice la visita domiciliaria debe llevar suficiente agua y comida. Estos alimentos deben ser consumidos en espacio adecuados y privados con distanciamiento físico y cuidando la higiene y sanitización del lugar.

4.- Ante todo el personal que realice las visitas domiciliarias debe extremar todas las precauciones del caso, frente a la sospecha de contagio por covid-19.



Dado el contexto de pandemia y que el establecimiento se encuentra realizando clases on line desde 1° medio a 4° medio se vuelve necesario contar con un protocolo con el fin de proteger debidamente la información y resguardar los intereses de toda la comunidad educativa. Esto cobra mayor relevancia considerando que tal como fue informado previamente por el establecimiento, algunas de las clases son grabadas con un fin pedagógico y para apoyar a aquellos alumnos que por diversas razones no se conectan a la clase en forma sincrónica.

Para preservar la privacidad de estudiantes y profesores respecto a la grabación de las clases es necesario determinar lo siguiente:

- 1.- La única persona facultada para grabar la clase son los docentes o profesionales de apoyo que esté dictando dicha sesión. Lo que se grabará es siempre lo que el docente muestre en su computador, privilegiando la entrega del contenido esencial de dicha clase.
2. La Grabación de la clase quedará guardada en el Drive, Lirmi y/o donde indique el profesor para acceso a ella. Se compartirá por link a aquellos estudiantes que no pudieron entrar a la clase en el horario previsto. Está estrictamente prohibido utilizar dicha grabación para cualquier otro fin que no sea que el estudiante se ponga al día en la materia.
3. Dicha grabación permanecerá 15 días en el Drive y/o Lirmi del curso y luego será eliminada. Al Drive de cada sala sólo tiene acceso el profesor jefe y docentes que imparten su asignatura en dicho curso.
4. Para poder grabar es imperativo que los estudiantes no compartan el link de la clase y sólo ingresen a esta, con el correo institucional.
- 5.- El objetivo de la grabación es con fines pedagógicos de forma tal que los estudiantes accedan a repasar lo que se habló en clases y retroalimentar los contenidos en forma autónoma.
6. Está estrictamente prohibido por parte del estudiante: grabar, hacer fotos, stickers, memes de compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad escolar, de lo contrario se aplicará lo que indica el Reglamento de convivencia Escolar.
- 7.- La grabación podrá ser utilizada como medio de prueba de alguna dificultad que entorpezca el normal funcionamiento de la clase.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX